Implicaciones del sistema tributario colombiano en el cultivo y comercialización del café de Salazar de las Palmas, Norte De Santander

Presentado por:

Jenny Alexandra González Ballén

Marylin Grisel Mogollón Sánchez

Proyecto de grado presentado como requisito para optar al título de Contador Público

Director disciplinar:

Mg. Jesús Alexander Pinillos Villamizar

Asesor Metodológico

Mg. Jesús Alexander Pinillos Villamizar

Universidad Libre de Colombia Seccional Cúcuta

Facultad De Ciencias, Económicas, Administrativas y Contables

Cúcuta, Colombia

2023

Índice

I. Identificación del Proyecto 5

1. Título 5

2. Planteamiento del Problema 5

3. Formulación del Problema 9

4. Sistematización del Problema 9

5. Justificación 9

6. Objetivos 11

Objetivo General 11

Objetivos Específicos 11

II. Marco de Referencia 12

1. Antecedentes de investigación 12

2. Marco conceptual 21

3. Bases Legales 26

III. Diseño Metodológico 37

1. Tipo y Método de Investigación 37

2. Población y Muestra 38

3. Instrumentos para la Recolección de la Información 38

PLAN DE DESARROLLO 39

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 39

4. Análisis de los datos 40

IV. Caracterización del sector agrícola colombiano 41

Capacidad agrícola de la República de Colombia 42

Caracterización de la frontera agrícola para el cultivo de Café a nivel nacional, departamental y municipal 42

Tierras cultivadas y Distribución de la tierra por actividad agrícola 43

Empleos generados 45

Balanza Comercial 47

V. Condiciones tributarias que tienen aplicabilidad para las empresas que se dedican al cultivo y comercialización del café en el municipio de Salazar de las Palmas (Norte de Santander) 49

Obligaciones tributarias generales 49

Régimen Simple de Tributación (RST) 66

Papel de la Federación Nacional de Cafeteros (FNC) de Colombia 69

Zona Económica y Social Especial – ZESE 71

VI. Beneficios y obligaciones derivados de las condiciones tributarias identificadas para las empresas que se dedican al cultivo y comercialización del café en el municipio de Salazar de las Palmas de Norte de Santander 72

Beneficios tributarios 73

Acciones del Gobierno Municipal y Departamental en beneficio de los caficultores de Salazar de las Palmas 84

VII. Conclusiones 86

VIII. Elementos Administrativos Del Proyecto 87

Cronograma de Actividades 87

Presupuesto 89

IX. Bibliografía 90

Índice de ilustraciones

Ilustración 1: Matriz DOFA de la producción y comercialización del Café en Colombia 25

Ilustración 2: Ruta de investigación 40

Ilustración 3: Evolución de la población ocupada 2020 - 2021 total país (miles) 45
Ilustración 4: Población ocupada según actividad económica 46
Ilustración 5: Balanza Comercial de productos agropecuarios y agroindustriales 47
Ilustración 6: Balanza comercial de productos agropecuarios y agroindustriales en Toneladas 48
Ilustración 7: Principales productos exportados 48

Índice de tablas

Tabla 1: Ingresos Brutos Fiscales 6
Tabla 2: Antecedentes de investigación a nivel nacional 15
Tabla 3: Antecedentes de investigación a nivel internacional 20
Tabla 4: Leyes del Marco jurídico ambiental para el Sector Cafetero 29
Tabla 5: Decretos del Marco jurídico ambiental para el Sector Cafetero 31
Tabla 6: Resoluciones del Marco jurídico ambiental para el Sector Cafetero 33
Tabla 7: Categorización del área en hectáreas a nivel Nacional, Departamental y Municipal 42
Tabla 8: Área apta para el cultivo del café a nivel nacional, Departamental y Municipal 43
Tabla 9: Área sembrada en Colombia, Norte de Santander y el municipio de Salazar de las Palmas 44
Tabla 10: Área sembrada para los principales cultivos tropicales tradicionales 45
Tabla 11: Actividades económicas relacionadas con el sector cafetero 51
Tabla 12: Tipos de café de exportación 70
Tabla 13: Contratación de mujer(es) víctima(s) de la violencia 78
Tabla 14: Contratación de persona(s) con discapacidad 79
Tabla 15: Contratación de adultos mayores 80
Tabla 16: Contratación de jóvenes entre los 18 y 28 años 81

I. Identificación del Proyecto

1. Título

Implicaciones del sistema tributario colombiano en el cultivo y comercialización del café de Salazar de las Palmas, Norte de Santander.

2. Planteamiento del Problema

El sistema tributario colombiano se caracteriza por sus altas tarifas, bajo recaudo, alta evasión, elusión fiscal y especialmente por su inestabilidad jurídica (Cardona, 2004). Estas características generan alteraciones macroeconómicas, tanto por los efectos negativos directos del incremento en las tarifas, que los hacen regresivos, recesivos e inflacionarios, como por no recaudar los recursos suficientes para disminuir el déficit fiscal, que genera desequilibrios macroeconómicos. Igualmente, teniendo en cuenta la premisa de que, en Colombia, los recaudos por impuestos indirectos han superado los directos desde 1991 y notándose como tendencia un crecimiento de la diferencia entre los recaudos por estos dos impuestos, se encuentra a Concha, Ramírez y Acosta (2017) quienes dicen que:

> Los impuestos de IVA y renta crecieron en términos reales en todo el periodo 1985-2014; el IVA aumento su participación entre los impuestos indirectos, mientras que el impuesto sobre la renta redujo su contribución entre los directos. El auge primario hizo que los impuestos directos crecieran como proporción frente a los individuos y ambos se igualan desde 2012.

En el auge primario (2005-2014) los impuestos directos participaron con 46,8% del recaudo; 43,3% puntos de impuestos sobre la renta (40,8% por empresa incluido el CREE (1,8), y 2,5 de personas), y 3,5% de impuesto al patrimonio de personas y empresas. Los impuestos indirectos contribuyeron con 53,2%, 27,3 puntos por IVA, 0,4 por impuesto al consumo, 5,3 por gravamen a los movimientos financieros y 0,7 por impuestos de gasolina y diésel 13,6 por IVA a la actividad externa, 5,5 por aranceles al comercio exterior y 0,6 por timbre nacional, en general los impuestos indirectos superaron a los directos".

De otro lado, en lo relacionado con la adquisición de los productos de primera necesidad de la canasta familiar; que son adquiridos de forma habitual para el sostenimiento de una familia "típica" en cuanto a su composición o número de integrantes y condiciones

económicas promedio, se aprecia que los productos gravados con IVA se han incrementado aceleradamente afectando, cada vez más, la situación económica de los colombianos. Pese a lo anterior, las exenciones y los incentivos del ejecutivo, siguen favoreciendo a los grandes capitales y a la inversión extranjera y la reducción de la progresividad del esquema tributario en Colombia se da como una disminución de los impuestos al capital (rentas de capital) y no de trabajo.

Siguiendo con las compensaciones tributarias, el gobierno nacional publicó el Decreto 849 de 2020 por medio del cual establece las condiciones y los lineamientos para otorgar beneficios tributarios a las inversiones que realicen las empresas para incrementar la productividad del sector agropecuario colombiano. Se decretó como rentas exentas aquellas provenientes de inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario y que generen un mínimo de empleos durante un tiempo determinado. Dicho decreto se especifica así:

> Las inversiones se deberán realizar en un plazo máximo de seis años contados, inclusive, a partir de la expedición del acto de conformidad expedido por el Ministerio de Agricultura… No se consideran inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario aquellas que fueren el resultado del proceso de fusión, absorción, escisión o cualquier tipo de reorganización empresarial**.**

Este decreto, también estipula que las inversiones deben corresponder a la adquisición de propiedad, planta, equipo o activos biológicos productores relacionados "con la actividad generadora de renta" e igualmente, aclara que las compañías que reporten ingresos brutos fiscales de hasta $1.424 millones al año tendrán que generar mínimo un empleo con las inversiones realizadas para poder acceder a los beneficios tributarios; las que ganen hasta $1,4 billones (40000 UVT) deberán generar por lo menos 10 empleos para recibir los beneficios generados.

El total de ingresos brutos fiscales percibidos por el inversionista durante cada año gravable, provenientes de las actividades económicas que clasifican para la procedencia de la renta exenta, definirá el rango de empleos mínimos, conforme con la siguiente tabla:

Tabla 1: Ingresos Brutos Fiscales

Grupo 1		
Ingresos brutos fiscales en UVT durante el respectivo año gravable		Mínimo de empleos directos
Desde	Hasta	
0	4.000	1
4.001	8.000	2
8.001	12.000	3
12.001	16.000	4
16.001	20.000	5
20.001	24.000	6
24.001	28.000	7
28.001	32.000	8
32.001	36.000	9
36.001	40.000	10

Fuente: Tomado de Decreto 824 de 2020, articulo 1.2.1.22.61

La agroindustria es una actividad clave para el crecimiento económico de un país y se constituye en una fuente de recursos importante (Mellor, 2000, p. 10). Igualmente, el análisis de la organización de la agricultura resulta importante, debido a que, por un lado, se reflejan las pérdidas o ganancias en competitividad y, por el otro, los desempeños de algunos sectores económicos industriales inciden sobre las Pymes del subsector de alimentos, edición e impresión. No obstante, el estudio de su problemática y su participación en el desarrollo productivo han sido postergadas en innumerables oportunidades por la falta de entidades financieras para la adquisición de recursos en el sector industrial (Pérez, Titelman 2018).

Por otro lado, a pesar de ser Colombia un país con todas las condiciones para ser una potencia cafetera, debido a su potencial en el cultivo y comercialización del café, y contar con las condiciones para ofertar excelentes mezclas del café más suave del mundo, ha estado cediendo terreno frente a otras agroindustrias, debido a muchos factores. Uno de ellos, la afectación por el proceso aperturista de la economía colombiana y la inestabilidad cambiaria de los últimos años, que han conllevado a la pérdida de impulso, tanto financiero como motivacional, del agricultor y por ello el avance de esta actividad no ha resultado muy dinámico. Otro factor que incide en esta problemática es la Ley 1816 de 2016, que habla sobre el impuesto a las ventas (IVA) y sus más recientes modificaciones, tales como, el aumento en la tarifa general del 16% al 19% que, aunque no se gravó la canasta familiar, se dieron algunas nuevas exenciones y beneficios. Respecto a esto último, vale la pena mencionar que la reforma tributaria amplió la masa de productos gravados, incorporando algunos bienes excluidos y dejándolos en las categorías de gravados o exentos, entre los que

se ven implicados de manera directa e indirecta bienes relacionados al proceso de cultivo y comercialización del café.

En este contexto, es bueno recordar que Salazar de las Palmas es un municipio totalmente pertinente y relevante, cuando de cultivo de café se habla. He aquí una pequeña reseña histórica, al respecto:

Hay varias versiones relacionadas con la llegada del café a Colombia. Uno de los testimonios más importantes se le atribuye al arzobispo-virrey Caballero y Góngora (1787) quien en su informe a las autoridades españolas registro su cultivo en regiones cercanas a Girón (Santander) y Muzo (Boyacá). Desde 1835 se comenzó a cultivar comercialmente el grano del café en Colombia, en Salazar de las Palmas, Norte de Santander. Gran parte del incentivo a la producción se le atribuye a Francisco Romero, sacerdote de la época que imponía a los feligreses de la región, durante la confesión, la penitencia de sembrar café. Esto hizo que la propagación del cultivo del café en esta zona se hiciera más abundante. Más tarde las semillas se expandieron a otras zonas del país (Historia del café de Colombia)

Finalmente, y continuando con los incentivos tributarios para el desarrollo del campo colombiano en donde las rentas que provienen de inversiones que incrementen la productividad en el agro se entenderán exentas por un término de 10 años cumpliendo determinados requisitos, tales como:

- El domicilio principal y sede de administración y operación debe ser en Colombia, principalmente donde se incremente la productividad.
- Deben tener objeto social exclusivo que están en la división 01, sección A del CIIU que, a grandes rasgos, es la producción agrícola, la de café, la de flores, banano y plátano, caña de azúcar, cereales, hortalizas y legumbres, producción de frutas y nueces, producción pecuaria, entre otras.
- La sociedad debe estar constituida e iniciar actividad antes del 31 de diciembre de 2021.
- El Gobierno, mediante decreto, fijará los mínimos de empleos que debe generar, que nunca podrá ser menor a diez colaboradores, y los administradores no califican dentro de esta categoría de “empleados”. A su vez debe fijar los montos mínimos de

inversión, que no puede ser inferior a 25.000 UVT ($907.700.000) en seis años. De no lograrse la inversión se pierde el beneficio.

- Las sociedades deben presentar su proyecto de inversión ante el Ministerio de agricultura y desarrollo rural.

3. Formulación del Problema

¿Cuáles son las implicaciones del sistema tributario colombiano en el cultivo y comercialización del café de Salazar de las Palmas, Norte de Santander?

4. Sistematización del Problema

¿Cuáles condiciones tributarias tendrían aplicabilidad para las empresas que se dedican al cultivo y comercialización del café en el municipio de Salazar de las Palmas?

¿Cuáles son los beneficios y obligaciones para las empresas que se dedican al cultivo y comercialización del café en el municipio de Salazar de las Palmas de Norte de Santander derivados de las condiciones tributarias identificadas?

5. Justificación

En materia laboral, la población ocupada en actividades propias del sector agropecuario, según la información del DANE en 2019, supera los tres millones de personas, siendo la segunda actividad que más contribuye al total de colombianos ocupados (22,2 millones de personas). Sin embargo, la tasa de informalidad laboral del campo es del 86 %, cuando el promedio nacional está alrededor del 40 %. La Cámara de Representantes en el año 2017 aprobó un proyecto de ley impulsado desde la SAC, pero el Senado lo dejó morir. Es el momento, más a la luz de las enseñanzas que deja el coronavirus, que tanto gobierno como Congreso tomen decisiones que permitan dignificar al trabajador rural y combatir la informalidad laboral del campo. En materia de financiamiento existe un sistema de crédito agropecuario con reglas de juego definidas hace más de 30 años y que, indiscutiblemente, necesitan una actualización acorde con la realidad del campo y, sobre todo, con las necesidades futuras si se quiere que el crédito sea un verdadero bien público que genere incentivos para la transformación de la ruralidad. El gobierno del presidente Duque presentó, siendo ministro Andrés Valencia, un primer borrador para actualizar la definición del tamaño del productor, asunto sobre el cual trabaja el ministro Zea, pero a este ajuste es necesario

agregarle actualizaciones en materia de definición de lo que es el productor, las actividades financiables y, por supuesto, la orientación de incentivos para una verdadera transformación de los productores nacionales en empresarios del campo rentables y sostenibles. En cuanto a la seguridad jurídica de la tierra, a pesar de algunos avances recientes en la creación del fondo de tierras, los esfuerzos de titulación de la Agencia Nacional de Tierras y el inicio del catastro multipropósito, a todas luces la Ley 160 de 1994 requiere también una actualización en temas específicos, tal y como lo han reconocido las dos últimas administraciones. El gobierno del presidente Duque buscó infructuosamente que la Comisión V del Senado, en la legislatura que inició en julio de 2018, debatiera el proyecto que venía de la administración anterior, pero este se hundió en la corporación. Es el momento de volver a presentarlo.

Colombia cuenta con inmensas oportunidades para impulsar el sector agropecuario, pues dispone de los recursos para ello. El país posee una frontera agrícola de más de 40 millones de hectáreas, con menos del 20 % aprovechada en el agro; catalogado como el sexto país con mayor riqueza hídrica, su población en el campo corresponde a cerca del 30 % de la población nacional. Por otra parte, el Estado tiene una deuda histórica con la ruralidad, atribuida a la debilidad de las políticas públicas y de su presencia en estas regiones. Frente a esta realidad, es innegable que el futuro del país y del agro van de la mano, para lo cual es fundamental repensar el modelo de desarrollo y adoptar una visión con enfoque agroindustrial, empresarial e incluyente, que se traduzca en políticas estables que propicien la formalidad y la generación de valor compartido. En el entorno actual no es fácil hacer empresa en el campo. Por ello, en este libro se ha querido destacar un conjunto de ejemplos notables, de iniciativas que han perseverado en sus esfuerzos y que han logrado consolidar este enfoque empresarial y agroindustrial en sus negocios, demostrando que es posible apostarle al desarrollo competitivo del campo y contribuir cada día a un mejor país (Sociedad de Agricultores de Colombia, 2020).

Así mismo, Colombia es un país netamente agrícola, donde el café es un producto básico en su economía, siendo este la principal fuente de divisas para el país. De acuerdo con un último reporte, al cierre de 2019, el valor de la cosecha cafetera fue de $7,2 billones, recursos que van directamente a dinamizar la economía de los más de 600 municipios cafeteros del país (Portafolio, 2020). Así mismo, hay actualmente 540.000 familias

caficultoras que viven de la agroindustria del café, que están agrupadas en el gremio cafetero que es uno de los mayores referentes de asociatividad e institucionalidad en Colombia y el mundo (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, n.d.), así mismo, Colombia exporta su valioso y calificado café a muchos países del mundo. Estas exportaciones permiten tener beneficios del programa de exportaciones, tales como: simplificar el trámite de registro; simplificar el proceso de revisión de la calidad; facilitar el pago de la contribución cafetera y la entrega directa del café al cliente o consumidor final en el exterior (Portafolio, 2020).

Igualmente, es importante tener una visión más clara del potencial que a futuro tendrá el área estudiada conforme al modelo económico de libre mercado que rige la situación actual del sector a nivel nacional. No obstante, a lo largo de las últimas décadas muchos líderes de los distintos círculos económicos y políticos han expresado la idea que Colombia posee un gran potencial exportador en el sector agropecuario diciendo constantemente que se puede llegar a ser la "despensa del mundo" (Plan Nacional de Desarrollo, 2018-2022).

6. Objetivos

Objetivo General

Determinar las condiciones del sistema tributario colombiano que tienen aplicabilidad en el cultivo y comercialización del café de Salazar de las Palmas, Norte de Santander.

Objetivos Específicos

- Caracterizar el sector agrícola enfocado en el café del municipio de Salazar de las Palmas de Norte de Santander.
- Identificar las condiciones tributarias que tienen aplicabilidad para las empresas que se dedican al cultivo y comercialización del café en el municipio de Salazar de las Palmas de Norte de Santander.
- Establecer los beneficios y obligaciones derivados de las condiciones tributarias identificadas para las empresas que se dedican al cultivo y comercialización del café en el municipio de Salazar de las Palmas de Norte de Santander.

II. Marco de Referencia

1. Antecedentes de investigación

En esta franja se hablará sobre aquellos artículos académicos, tesis y literatura gris, como informes, a nivel nacional e internacional, que han abordado en sus temas de estudio un objeto de investigación que aporta y/o está relacionado al tema del presente trabajo. A nivel nacional, aparecen varios autores interesados en el desarrollo del proceso de la agroindustria del café, el proceso de exportación de este grano a otros continentes como el europeo, el impacto ambiental y social derivado de los procesos productivos del café, entre otros aspectos.

El colombiano Luis Ignacio Aguilar Zambrano (2003) en su estudio *Crisis del Café y Desarrollo Regional*, aborda diferentes temáticas, relacionados con el objeto de estudio de esta investigación, tales como, los costos de producción que han llegado a ser más altos que los ingresos. La cercanía entre el precio interno de compra y el precio internacional se debe al contexto institucional de la caficultura en Colombia. La Federación Nacional de Cafeteros, entidad gremial compuesta por los caficultores, administra un fondo público que es el Fondo Nacional del Café. Así mismo, habla sobre la crisis de precios del café que redujo el poder financiero de la Federación y ya no cuenta con los recursos que facilitaban la intervención de los mercados. El precio que recibe el caficultor debe ser comparado con los costos de producción. Otro de los tópicos que tiene en cuenta este estudio es la agroindustria, y los distritos agroindustriales quieren ser focos de integración departamental y, dentro de su estrategia, una de las prioridades es la eliminación de desequilibrios regionales. La relación entre grupos de municipios, base de la conformación de los distritos, facilita el proceso de coordinación y de consenso en la búsqueda de los objetivos comunes de desarrollo territorial y el aumento de bienestar de sus habitantes. Igualmente, la conformación de los distritos agroindustriales se convierte en una respuesta adecuada a la crisis estructural cafetera. Por una parte, el estudio de alternativas y la puesta en práctica de la diversificación agrícola disminuye la vulnerabilidad de los productores que sólo dependen de los ingresos cafeteros. Por otra, con la búsqueda de la modernización productiva se generan posibilidades de comercialización de otros productos y de impulsos positivos en la gestión de los recursos disponibles. El caficultor recibe el precio internacional al que se le deducen los costos de

procesamiento, transporte y financieros y un impuesto —contribución cafetera— cuyo destino es mantener la institucionalidad cafetera.

En este mismo sentido, otros autores hicieron hincapié en el área del comercio exterior, entre ellos José Jaime Baena-Rojas (2019) en su artículo *La política de comercio exterior y las exportaciones colombianas*. Baena analizó los principales productos exportados en Colombia entre 1995 y 2016, contemplando la apertura económica del país y su ingreso a la OMC; de lo cual identificó que la principal empresa exportadora no minera es la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. Por otro lado, Daniel Velásquez (2022), realizó una caracterización del mercado de exportación de café verde especial, con el fin de que tanto empresas, asociaciones privadas y entidades públicas interesadas en este sector tomen decisiones financieras con base en la información recolectada; mostrando una predominancia del café comercial sobre el diferenciado en el mercado, pero un aumento cada vez mayor del segmento de café diferenciado. Por su parte, Barrios (2022), describió el proceso logístico que conlleva la exportación del café desde Colombia hacia el continente europeo, para lo cual obtuvo un esquema de valor del sector cafetero mostrando la potencialidad del mercado en esa región gracias al reconocimiento del café colombiano, especialmente por la marca Juan Valdés Colombia, que ha posicionado el café del país como un producto de calidad.

Guerrero (2020) analizó el reto de exportar café en pequeñas cantidades, para lo cual enunció la dificultad que hay en la obtención de datos estadísticos sobre ello, puesto que el producto tiene una clasificación arancelaria que cambia al momento de ser exportado bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes. Aunado a eso, hay un desconocimiento por parte de los pequeños productores sobre la responsabilidad que genera todo el proceso de exportación, por lo que en cada etapa se pueden presentar distintos requerimientos que generan costos para el productor. También hay se observa información dispersa, pues cada organismo e instancia que hace parte del proceso de exportación emite su propia normatividad y/o indicaciones, lo cual no da una hoja de ruta clara para el exportador en términos de responsabilidad ante la administración fiscal y ante sus clientes internacionales. De manera que, para realizar de manera adecuada y óptima el programa de exportación de café en pequeñas cantidades de la Federación Nacional de Cafeteros es fundamental tanto

cumplir con los aspectos técnicos que garanticen la calidad del grano como cumplir con las responsabilidades fiscales que ello acarrea y que indica la federación en sus lineamientos.

Otro aspecto importante analizado es la relación con el medio ambiente y la tecnología en el sector cafetero, para ello, Osorio & Pombo (2019) en su artículo *La evolución tecnológica y la percepción de la calidad ambiental de los caficultores de El Águila, Valle del Cauca, Colombia*, exploraron la percepción de la calidad ambiental en relación con la tecnificación de los procesos productivos del cultivo de café. De esto, identificaron una hibridación de los cultivos tradicionales y tecnificados, sumado a una decadencia en las labores del campo por parte del núcleo familiar, una percepción negativa de la calidad ambiental relacionada con los cultivos tecnificados y una valoración positiva de la calidad ambiental del territorio.

En concordancia con el aspecto tecnológico, Sanabria-Gómez & Caro-Moreno (2020) por medio de la teoría económica evolucionista, buscaron comprender la relación que hay entre conocimiento, tecnología e innovación, en la medida en que esta relación aporta al desarrollo económico y productivo; todo ello, analizando el papel de la Federación Nacional de Cafeteros y su Centro de Investigaciones del Café (Cenicafé) a través de la creación y gestión del conocimiento sobre el sector cafetero y la transferencia de tecnología. Lo anterior permitió observar que aproximadamente el 80% de las investigaciones se enfocaron en entender y resolver los problemas vinculados con el cultivo de café, aprovechando la tecnología e innovación para el análisis y planteamiento de propuestas.

El factor social, especialmente la calidad de vida de los caficultores y sus familias también ha sido un tema de interés. En este caso, el artículo *Evaluación de la calidad de vida en el trabajo en productores de café en Cundinamarca, Colombia* (Rodríguez et al., 2021) buscó evaluar la calidad de vida en el trabajo de los productores de café ubicados en el departamento de Cundinamarca, específicamente en los municipios de Cáqueza, Guayabetal y Quetame. Los resultados mostraron que la percepción de calidad de vida de los caficultores de estos municipios es positiva, exceptuando la dimensión de seguridad para el trabajo; también se encontró una diferencia en la variable de género, puesto que los resultados no fueron iguales para hombres y mujeres, obteniendo el género femenino menores resultados

en todas las dimensiones analizadas, visibilizando así una brecha de género en el sector y el territorio.

Otro artículo denominado *Caracterización socioeconómica de fincas cafeteras del departamento de Nariño, Colombia* (Criollo et al., 2019), tuvo como objetivo analizar las principales características sociales y económicas de los cafeteros en los ecotopos 220A y 221A en el departamento de Nariño. La caracterización identificó que en el ecotopo 220A las viviendas tienen techos de Eternit y zinc, pisos de cemento, cuentan con energía eléctrica, acueducto y unidad sanitaria, las familias están compuestas entre 4 y 7 personas, y los caficultores participan de jornadas de capacitación. Por parte del ecotopo 221A ya se observa una diferencia en las viviendas, pues la mayoría tienen techos de teja, los pisos también son de cemento y cuentan con energía eléctrica, acueducto y unidad sanitaria; además, no se observa buenas prácticas agrícolas y los rendimientos de café pergamino seco son menores en comparación con el ecotopo 220A.

A continuación, se presenta la Tabla 2 que compila la información de los documentos mencionados anteriormente, identificando el autor, título de documento, año de publicación y objetivo del mismo:

Tabla 2: Antecedentes de investigación a nivel nacional

Autor	**Título Documento**	**Año**	**Objetivo**
Baena-Rojas, J.	La política de comercio exterior y las exportaciones colombianas	2019	Analizar el comercio exterior colombiano desde la apertura económica y el ingreso a la OMC en 1995 hasta 2016, identificando los principales productos exportados así como también su importancia en el comercio internacional con base en datos de la Dian, el Dane, de la OMC y el ITC.
Osorio, N.; Pombo, O.	La evolución tecnológica y la percepción de la calidad ambiental de	2019	Este estudio exploró la percepción de la calidad ambiental en relación a la tecnificación de los procesos productivos del cultivo de café. Se investigaron los diversos factores

	los caficultores de El Águila, Valle del Cauca, Colombia		estructurales que inciden en la dinámica local, la transformación de la forma de vida de una cultura productora tradicional, y cómo los cambios de los procesos de tecnificación inciden en la percepción de la calidad ambiental.
Criollo, H.; Benavides, D.; Muñoz, J.; Lagos, T.	Caracterización socioeconómica de fincas cafeteras del departamento de Nariño, Colombia	2019	Analizar las principales características sociales y económicas de los cafeteros en los ecotopos 220A y 221A, departamento de Nariño
Sanabria-Gómez, S.; Caro-Moreno, J.	Progreso tecnológico en la caficultura colombiana, 1930-2015: el rol de la Federación Nacional de Cafeteros	2021	La teoría económica evolucionista ayuda a comprender la relación entre conocimiento, tecnología e innovación como elemento propulsor del desarrollo económico-productivo. A partir de este enfoque teórico se presenta una explicación sobre el rol que jugó la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y su Centro de Investigaciones del Café, Cenicafé, en la generación y gestión del conocimiento relacionado con la caficultura colombiana, y la transferencia de tecnología.
Guerrero, M.	EL RETO DE EXPORTAR CAFÉ EN PEQUEÑAS CANTIDADES	2020	Analizar las exportaciones de café bajo la forma de pequeños envíos
Rodríguez, Y.; Rodríguez, W.; Peñarete, D.	Evaluación de la calidad de vida en el trabajo en productores de café en	2021	Evaluar la calidad de vida en el trabajo de productores de café en el departamento de Cundinamarca, teniendo en cuenta que Colombia es el tercer productor de café en el mundo

	Cundinamarca, Colombia		
Barrios, Z.	Proceso logístico de exportación de café hacía la Unión Europea	2022	Describir el proceso logístico de exportación del café desde Colombia hacia la Unión Europea, mostrando las etapas de distribución y los procedimientos documentales y legales requeridos para la comercialización internacional de este producto.
Velásquez, D.	Caracterización del mercado de exportación de café especial en Colombia: segmentación, tamaño y elasticidad	2022	Caracterizar el mercado de exportación de café verde especial en Colombia para que las empresas, las asociaciones privadas y las entidades públicas interesadas, puedan tomar decisiones e invertir recursos con disponibilidad de información
Aguilar, L.	Crisis del café y el desarrollo regional	2003	Describir y analizar la situación de precios internacionales del café y su impacto en el sector cafetero colombiano. Se plantea que con la forma tradicional de producción, el café ha dejado de ser rentable y se propone una nueva forma de entender el papel de sector cafetero en el desarrollo económico.

Fuente: Elaboración propia

A nivel internacional, se encontraron diversos autores que abordan de igual forma el proceso de agroindustria del café y aspectos tributarios relacionados a ello, comercio exterior y competitividad. Estudios como *Agricultural Economics* (Eastwood, Lipton & Newell, 2010) donde se habla de los mecanismos de éxito de las organizaciones de productores rurales identificados por la literatura económica: reduce los costos de transacción para el aprovechamiento de las oportunidades del mercado, promueve la participación democrática

de los productores y es un importante agente del desarrollo en la medida en que mejora la capacidad productiva de los pequeños productores, atrae el gasto del estado y genera alternativas de inversión social que contribuyen al desarrollo rural.

Aparece también, Roger D. Norton (2004) en su libro *Agricultural Development Policy: Concepts and Experiences,* en el capítulo 3, numeral 3.2.1., habla de los Gastos fiscales en la agricultura y se resume en que los gastos del gobierno han sido considerados siempre como un instrumento principal de la política agrícola, tanto los gastos de la cuenta de capital como los de cuenta corriente. Estos se convierten en *subsidios* cuando los costos no son recuperados de los beneficiarios de las políticas. Las subvenciones fiscales son *subsidios explícitos*. La política agrícola también puede otorgar varios tipos de *subsidios implícitos*. Un ejemplo común es el arancel de importación, que protege a los productores nacionales, hasta cierto grado, de la competencia internacional y por lo tanto implícitamente subvenciona los costos de producción más altos. Los controles de precios son subsidios implícitos -o lo contrario, impuestos implícitos- ya que frecuentemente se establecen a niveles que de hecho subsidian a los consumidores y gravan a los productores. También existen subsidios implícitos en el caso de los recursos naturales, cuando el usuario de esos recursos no paga el daño total causado. Por ejemplo, una costumbre habitual que constituye un subsidio implícito es la concesión de licencias de pesca a precios no suficientemente altos como para limitar la sobreexplotación del recurso; a veces simplemente se dan gratis o ni siquiera existen. La falta de tales licencias también constituye un subsidio, ya que conlleva la subestimación de los costos reales a largo plazo de pescar de manera sostenible.

Los beneficios otorgados a los productores mediante subsidios implícitos a veces se llaman rentas económicas. Para los economistas, las rentas son ingresos derivados del mero hecho de poseer un bien y que exceden los retornos normales por el trabajo y los otros gastos de administrar ese bien en mercados competitivos. Ejemplos comunes son las licencias a las emisoras de radio o televisión, o para la distribución de bebidas alcohólicas. La oferta de ambos tipos de licencias es menor a la demanda potencial de las mismas, por lo cual los propietarios pueden obtener beneficios monopólicos u oligopólicos. En el mismo sentido, el acceso a nichos especialmente regulados puede generar rentas económicas. Acceder al precio

de apoyo a un cereal, si éste se ha fijado por encima del nivel de equilibrio del mercado, proporciona rentas a los productores que disfrutan de tal acceso.

Cacha (2019), le apuntó a conocer las características de las declaraciones tributarias de las medianas y pequeñas empresas de panadería, pastelería y café en Perú. A partir de ello, concluyeron que estas empresas realizan las declaraciones de pagos y tributos al gobierno central y local acorde con las normas tributarias y los lineamientos técnicos establecidos. Por su parte, Celso Rivera (2022) en su artículo *Competitividad del café mexicano en el comercio internacional: un análisis comparativo con Brasil, Colombia y Perú (2000 - 2019),* realizó un análisis comparativo de la competitividad del café en grano verde y tostado entre esos tres principales países competidores de América Latina; de lo cual identificó una pérdida de competitividad del café mexicano en comparación con los otros dos países latinoamericanos y recomendó acciones que aporten a la productividad y exportación de los caficultores.

En ese mismo orden, Figueroa-Hernández et al. (2019) analizaron el efecto de los precios de los grupos de café clasificados por la Organización Internacional del Café (OIC) y los precios de la bolsa de valores de New York y Londres en la producción y exportación; de lo que observaron que los precios internacionales fueron los que intervinieron en la variabilidad de la producción y exportaciones de café a nivel mundial. Patricia Sánchez (2021) realizó un estudio sobre el consumo de café, específicamente en Madrid, España, y sus alrededores; resaltando la importancia de este alimento entre la población, pues su consumo que se mantuvo aun durante la pandemia de Covid-19, y mencionó la relevancia de la sostenibilidad en las empresas caficultoras para su proceso de producción y comercialización.

De otro lado, aparece otro autor pertinente para hablar de desarrollo y competitividad en este proyecto investigativo, Michael Porter (1990), quien habló de este concepto llevando a cabo un análisis de las condiciones. Igualmente menciona, que un país podría obtener beneficios, si se especializa en condiciones como: condición de los factores, condición de la demanda, sectores conexos y estrategias, como también, la rivalidad entre las empresas, puesto que estas crean una ventaja competitiva por medio de inversiones y buen uso de sus factores; estos factores están especificados como: básico, avanzado y especializado y generalizados. También conceptúa términos como el de la demanda, demanda interna,

condiciones de la demanda y desarrollo competitivo. Así mismo, para Porter existen elementos indispensables en medio de la competitividad, los cuales, si están bajo un correcto funcionamiento y se implementan únicamente para contribuir a la competitividad, puede llegar a influir en el desarrollo de una entidad o nación (Porter, 1987).

A continuación, se presenta la Tabla 3 que compila la información de los documentos mencionados identificando el autor, título de documento, año y país.

Tabla 3: Antecedentes de investigación a nivel internacional

Autor	**Título documento**	**Año**	**País**
Rivera, C.	Competitividad del café mexicano en el comercio internacional: un análisis comparativo con Brasil, Colombia y Perú (2000 - 2019)	2022	México
Sánchez, P.	Estudio de mercado sobre el consumo de café en España	2021	España
Figueroa-Hernández, E.; Pérez-Soto, F.; Godínez-Montoya, L.; Perez-Figueroa, R.	Los precios de café en la producción y las exportaciones a nivel mundial	2019	México
Cacha, E.	CARACTERÍSTICAS DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS MYPE EN LA EMPRESA "PANADERÍA, PASTELERÍA Y CAFÉ SALAZAR" E.I.R.L. HUARAZ, 2018	2019	Perú
Eastwood, Lipton & Newell	Handbook Agricultural Economic	2010	Reino Unido

Norton, R.	Agricultural Development Policy	2004	Publicado en más de 80 países en Alianza con la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura)
Porter, M.	The Competitive Advantage of Nations	1990	Estados Unidos

Fuente: Elaboración propia

2. Marco conceptual

En el siguiente apartado se encuentran algunos términos referentes a la temática propuesta en este proyecto investigativo, tales como, Reforma Tributaria, Impuesto, IVA, Canasta Familiar, Federación Nacional de Cafeteros, Ministerio de Agricultura, Sistema Tributario y Plan Nacional de Desarrollo, entre otros.

A continuación, la definición de cada uno de ellos:

- **Impuesto**

Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por el derecho público, que se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario). En la mayoría de las legislaciones, los impuestos surgen exclusivamente por la "potestad tributaria del estado", el que se constituye en el acreedor. Así mismo, son cargas obligatorias para las personas y empresas. El principal objetivo de los impuestos es financiar el gasto público: construcción de infraestructuras (transporte, distribución de energía) prestar

los servicios públicos de sanidad, educación, seguridad ciudadana, policía, defensa, sistemas de protección social (jubilaciones, prestaciones de desempleo, discapacidad), etc.

En ocasiones, en la base del establecimiento del impuesto se encuentran otras causas, como disuadir la compra de determinado producto (por ejemplo, café) o fomentar o desalentar determinadas actividades económicas. De esta manera, se puede definir la figura tributaria como una exacción (exigencia del pago tributario) pecuniaria forzosa para los que están en el hecho punible.

- **Sistema Tributario en Colombia**

El sistema tributario, que es la principal corriente de ingresos del país tiene un retorno efectivo que se debe trasladar en el funcionamiento del Estado y de sus programas sociales. En este punto, la directora de Ingresos de la Dian, Cecilia Rico, manifestó a LR que "la importancia de pagar tributos radica en que, con los aportes proporcionales a ingresos y patrimonio, cada persona contribuye a garantizar la sostenibilidad fiscal, que posibilita a su vez la provisión de los bienes públicos que todos los ciudadanos demandan, tales como construcción de obras de infraestructura (carreteras, escuelas, hospitales, seguridad, justicia, parques, etc.)".

El sistema tributario colombiano se divide en dos: Por un lado, están los ***impuestos nacionales***, que son recaudados y administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian). En esta categoría de tributos, los ciudadanos cuentan con obligaciones con el fisco por cuenta de dos tipos de impuestos: los ***directos y los indirectos***. La diferencia consiste en que, en el caso de los impuestos directos, el Gobierno le cobra al patrimonio o riqueza del ciudadano. En esta categoría entran el ***Impuesto a la Riqueza, el impuesto de Renta*** o aquellos como los timbres postales que se cobran directamente por la prestación de un servicio. En tanto, los ***impuestos indirectos*** son los que se cobran por una transacción. El ejemplo más común de este tipo de impuestos es el IVA (Impuesto de Valor Agregado). Cuando el Gobierno Nacional presenta una reforma tributaria, los cambios

También están impuestos que no van a las arcas nacionales sino municipales. Estos impuestos se realizan sobre la actividad comercial (caso del Impuesto de Industria y Comercio ICA) o sobre la propiedad de inmuebles (Predial). Para estos tributos los ciudadanos deben pagar sus obligaciones a la secretaria de hacienda del municipio.

Sin embargo, no es el único componente del sistema tributario. Aparte de los impuestos a pagar, los contribuyentes se dividen ante la ley en dos grandes grupos. Las personas naturales y las personas jurídicas (empresas) (Rico, 2016).

- **IVA**

El IVA (impuesto al valor agregado, impuesto sobre el valor mejorado y el valor añadido o impuesto sobre el valor añadido) es una carga fiscal sobre el consumo, es decir, financiado por el consumidor como impuesto regresivo. Es un impuesto indirecto que no es percibido por el fisco directamente del tributario, sino por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o prestación de servicios). Por trasladar o por acreditar, los vendedores intermediarios tienen el derecho a reembolsarse el IVA que han pagado a otros vendedores que los precedieron en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), y debiendo abonar el saldo al fisco. Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el IVA sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco, obligando a la empresa a entregar justificantes de venta (factura) al consumidor final e integrar copias de estas a la contabilidad en la empresa (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, n.d.).

- **Canasta familiar**

Según el DANE, la entidad encargada de calcular los diferentes índices de precios, se define como el conjunto de bienes y servicios que cualquier familia colombiana adquiere de forma habitual, en ella no solo se incluyen alimentos o artículos de primera necesidad, también se encuentran productos y servicios relacionados con la salud, educación, vestuario, transporte, esparcimiento, entre otros.

La Canasta Familiar es la base utilizada por el DANE para hacer el seguimiento periódico de precios y gracias a ella, es posible calcular los índices de precios al consumidor (IPC) y al productor (IPP). Los productos y servicios que componen la Canasta Familiar, los criterios para seleccionarlos y los eventuales cambios que ésta presenta, reflejan los hábitos de consumo de los hogares colombianos, ayudando a comprender lo que ocurre con el consumo de las personas y su evolución a través del tiempo.
Son diversos los criterios de selección de los artículos de la Canasta Familiar; a continuación, tres de ellos: El **prime**r criterio está dado por la demanda de cada artículo, es decir, si la

mayoría de los hogares del país compran tocino, este producto hará parte de la Canasta Familiar. El **segundo** criterio, es el peso de cada artículo dentro del gasto que dedican los hogares al consumo, por ejemplo, si la cerveza es un producto que representa un gran porcentaje del gasto en el consumo de los hogares, entonces este producto será parte de la Canasta Familiar. Finalmente, el **tercer** criterio corresponde a los productos y servicios que poseen una demanda creciente (Invamer, n.d.).

- **Federación Nacional de Cafeteros**

En 1927 los cafeteros colombianos se unieron con el fin de crear una organización que los representara nacional e internacionalmente, y que velara por su bienestar y el mejoramiento de su calidad de vida. Así nació la **Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC)**, considerada hoy como una de las ONG rurales más grandes del mundo. La Federación es una entidad sin ánimo de lucro, y no está afiliada a ningún partido político. De otro lado, son **funciones de la Federación Nacional de Cafeteros** de Colombia para el cumplimiento de su objeto: a) Defender los derechos de los productores de café de Colombia, y representar sus intereses. b) Procurar que las políticas macroeconómicas y sectoriales del Estado beneficien al productor. El objetivo principal es posicionar el café colombiano en el mercado nacional e internacional como una gran experiencia de consumo por ser un producto altamente deseado por clientes y consumidores finales. Esto debido sus altos estándares de calidad y adicionalmente a las maravillosas historias detrás de las familias caficultoras colombianas (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, n.d.).

- **Ministerio Agricultura**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Minagricultura) es un Ministerio de la República de Colombia que tiene como objetivos primordiales la formulación, coordinación y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura fue creado por la ley 25 del 8 de octubre de 1913 como "Ministerio de Agricultura y Comercio", por un proyecto de ley presentado al Senado por Rafael Uribe (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, n.d.).

- **Plan Nacional de Desarrollo**

Es la hoja de ruta que establece los objetivos de gobierno, fijando programas, inversiones y metas para el cuatrienio. Permite evaluar sus resultados y garantiza la transparencia en el manejo del presupuesto. El Plan Nacional de Desarrollo es un pacto por la Equidad. Este PND busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad. Legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia. Es el documento que sirve de base y provee los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno. Su elaboración, socialización, evaluación y seguimiento es responsabilidad directa del DNP. El PND es el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos del Gobierno permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión. De acuerdo con la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

En la parte general se señalan los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal en el mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El marco legal que rige el PND está consignado dentro de la Ley 152 de 1994, por la cual se estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Ésta incluye, entre otros, los principios generales de planeación, la definición de las autoridades e instancias nacionales de planeación y el procedimiento para la elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo.

Matriz DOFA de la producción y comercialización del Café en Colombia.

Ilustración 1: Matriz DOFA de la producción y comercialización del Café en Colombia

Fortalezas	Debilidades
• Productores con una estable vinculación a los comités departamentales y municipales de cafeteros. • Ubicación geográfica excepcional (suelo, clima y altitud). • Técnicas de producción homogéneas • Producto con una taza de excelentes características • Calidad de café colombiano y reconocimiento de la merca en el extranjero • Existencia de estructura administrativa solida que se encarga del control de calidad del café y la protección de la correcta denominación de origen.	• Perduran prácticas que inciden negativamente en la calidad del café. • Falta de infraestructura para el transporte del café • Tasa de analfabetismo alta entre los productores • Desconfianza de los productores al momento de establecer procesos asociativos • Desconocimiento de los productores del mercado nacional e internacional.
oportunidades	**Amenazas**
• Consumidores más informados, consientes y exigentes, dispuestos a pagar un sobreprecio por productos con características especificas. • Nuevas tendencias de consumo en el mercado internacional • Consumidores asocian la calidad del café con su origen • La diferenciación de origen puede convertirse en una ventaja competitiva que minimice el impacto de los precios • Aumento de la integración entre los actores de la cadena de comercialización • Participación de la federación • Mayor cercanía al consumidor final • Aumento de oportunidades de empleo	• Disponibilidad limitada de mano de obra para la recolección • Urgencia de relevo generacional de los productores • Precio del café estructuralmente volátil • Escasez de laboratorios de catacion • Altos costos de representación legal y otros servicios.

Fuente: Elaboración propia

3. Bases Legales

La ley 2010 del 2019 (Ley de Crecimiento Económico), al igual que la pasada Ley de Financiamiento, incorporó beneficios para los diferentes sectores a los cuales les está apostando el gobierno nacional, entre ellos, los relativos al sector hotelero y de parques temáticos, economía naranja e inversiones en el sector agrícola. Particularmente, en materia del sector agrícola, el numeral 2 del artículo 235-2 del **Estatuto Tributario Nacional** (E.T.N.) habla del Incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano. Las rentas

provenientes de inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario, por un término de diez (10) años, contados, inclusive, a partir del año en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el acto de conformidad, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a. Las sociedades deben tener por objeto social alguna de las actividades que incrementan la productividad del sector agropecuario. Las actividades comprendidas son aquellas señaladas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU, Sección A, división 01, división 02, división 03; Sección División 10 y división 11, adoptada en Colombia mediante Resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

b. Las sociedades deben constituirse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2022.

c. Los beneficiarios de esta renta exenta deberán acreditar la contratación directa a través de contrato laboral de un mínimo de empleados con vocación de permanencia que desempeñen funciones relacionadas directamente con las actividades de qué trata este artículo. El número mínimo de empleos requerido tendrá relación directa con los ingresos brutos obtenidos en el respectivo año gravable y, se requerirá de una inversión mínima en un periodo de seis (6) años en propiedad, planta y equipo.

Los anteriores requisitos deben cumplirse por los contribuyentes en todos los periodos gravables en los que se aplique el beneficio de renta exenta, quienes deben de estar inscritos en el Registro Único Tributario como contribuyentes del régimen general del impuesto sobre la renta. El beneficio al que se refiere este artículo no será procedente cuando los trabajadores que se incorporen a los nuevos empleos directos generados, hayan laborado durante el año de su contratación y/o el año inmediatamente anterior a éste, en empresas con las cuales el contribuyente tenga vinculación económica o procedan de procesos de fusión o escisión que efectúe el contribuyente. Para acceder a la renta exenta de que trata este artículo, el contribuyente deberá acreditar que el mínimo de empleados directos requeridos, no ostentan la calidad de administradores de la respectiva sociedad ni son miembros, socios, accionistas, copartícipes, asociados, cooperados, comuneros o consorciados de la misma.

Para efectos de determinar la vocación de permanencia mínima de empleos, se deberá acreditar los empleos directos a 30 de junio del año en el cual está obligado a presentar la declaración objeto del beneficio establecido en este artículo, y poder demostrar que se han mantenido a 31 de diciembre del mismo año.

d. Las sociedades deben presentar su proyecto de inversión ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, justificando su viabilidad financiera y conveniencia económica, y el Ministerio debe emitir un acto de conformidad y confirmar que las inversiones incrementan la productividad del sector agropecuario antes del 31 de diciembre de 2022. Los administradores de la sociedad no califican como empleados para efectos de la presente exención en renta.

e. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de inversión en los términos que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a mil quinientas (1.500) UVT y en un plazo máximo de seis (6) años gravables. En caso de que no se logre el monto de inversión se pierde el beneficio a partir del sexto año, inclusive.

f. El beneficio de renta exenta aquí contemplado, se aplicará incluso, en el esquema empresarial, de inversión, o de negocios, se vincule a entidades de economía solidaria cuyas actividades u objetivos tengan relación con el sector agropecuario, a las asociaciones de campesinos, o grupos individuales de estos.

Por otro lado, la Federación Nacional de Cafeteros, dentro del documento de Guía Ambiental para el Sector Cafetero, segunda edición, compartió el marco jurídico que ha sido aplicable a este ámbito. En primer lugar, se hace principal mención a la Constitución Nacional, donde se estableció un conjunto importante de derechos y deberes del Estado, entre lo cual se hace relación al medio ambiente, apuntando a los principios del desarrollo sostenible. Lo anterior se enmarca en los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, donde se consagra la protección de la "diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución" (Federación Nacional de Cafeteros, 2018, p.25). En este mismo orden, el artículo 8 y numeral 8 del artículo 95 de la carta magna establece la obligación que tienen los particulares por proteger y conservar los recursos

naturales y un ambiente sano. Con respecto a las leyes, decretos y resoluciones que se han establecido, se mencionan las siguientes:

Tabla 4: Leyes del Marco jurídico ambiental para el Sector Cafetero

Ley	Título
Ley 76 de 1927	Sobre protección y defensa del café
Ley 76 de 1931	Provee el fomento de la industria cafetera.
Ley 11 de 1972	Por la cual se deroga el impuesto de exportación de café y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Ley 09 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias.
Ley 74 de 1979	Ley aprobatoria, Tratado de Cooperación Amazónica.
Ley 17 de 1981	Por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973.
Ley 84 de 1989	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.
Ley 30 de 1990	Ley aprobatoria, Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.
Ley 9 de 1991	Normas generales sobre cambios internacionales y medidas complementarias -Contribución Cafetera-.
Ley 29 de 1992	Ley aprobatoria, "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono"
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 101 de 1993	Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
Ley 165 de 1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
Ley 164 de 1995	Ley aprobatoria, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
Ley 189 de 1995	Aprueba el "Acuerdo de Creación de la Asociación de Países Productores de Café".
Ley 299 de 1996	Por el cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos.
Ley 253 de 1996	Aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
Ley 301 de 1996	Por la cual se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial.
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente de Agua Potable.
Ley 430 de 1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos.
Ley 599 de 2000	Por la cual se expide el Código Penal.
Ley 611 de 2000	Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática.
Ley 629 de 2000	Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático".
Ley 807 de 2003	Por medio de la cual se aprueban las Enmiendas de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.
Ley 863 de 2003	Ley normas tributarias -transferencias cafeteras-.
Ley 1021 de 2006	Por la cual se expide la Ley General Forestal.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Federación Nacional de Cafeteros (2018)

Tabla 5: Decretos del Marco jurídico ambiental para el Sector Cafetero

Decreto	Título
Decreto 2078 de 1940	Se dictan medidas relacionadas con la industria del café.
Decreto 444 de 1967	Régimen de cambios internacionales y de comercio exterior.
Decreto 1449 de 1977	Reglamenta el Decreto 2811 de 1974, donde se establece la obligación de los propietarios de predios de conservar la cobertura mínima en las nacientes de agua y orilla de los cauces.
Decreto 1608 de 1978	Desarrolla del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en materia de fauna silvestre y reglamenta por tanto las actividades que se relacionan con este recurso y con sus productos.
Decreto 1541 de 1978	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973. Trata sobre concesiones de aguas entre otros temas. Modificado por el Decreto 2858 de 1981.
Decreto 1681 de 1978	Por el cual se reglamentan la Parte X del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 que trata de los recursos hidrobiológicos y parcialmente la Ley 23 de 1973 y el Decreto-Ley 376 de 1957. Derogado parcialmente por la Ley 13/90 y el Decreto 2256/91, en cuanto al recurso pesquero.
Decreto 1715 de 1978	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
Decreto 2857 de 1981	Por el cual se reglamenta la Parte Xlll, Título 2, Capítulo lll del Decreto-Ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 02 de 1982	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.

Decreto 1594 de 1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
Decreto 1173 de 1991	Por el cual se expiden normas sobre regulación de la política cafetera y se dictan otras disposiciones.
Decreto 948 de1995	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 23 de 1973; los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993 en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire". Modificado parcialmente por el decreto 2107 de 1995 (Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire).
Decreto 1791 de 1996	Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.
Decreto 900 de 1997	Por el cual se reglamenta el Certificado de Incentivo Forestal - CIF para conservación.
Decreto 1401 de 1997	Por el cual se designa la Autoridad Administrativa de Colombia ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se determinan sus funciones.
Decreto 475 de 1998	Por el cual se expiden normas técnicas de calidad del agua potable.
Decreto 1530 de 2002	Por el cual se modifica el artículo 40 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 2º del Decreto 1697 de 1997 y por el Decreto 2622 de 2000. Define el contenido de plomo y otros contaminantes en los combustibles.
Decreto 1713 de 2002	Por el cual se reglamenta la ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000 y la ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1003 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Modificado por los Decreto 1505 y 1140 de 2003 y 838 de 2005.

Decreto 3100 de 2003	Modifica Decreto 901de 1997 sobre tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones. Modificado a su vez parcialmente por el Decreto 3440 del 21 de octubre de 2004.
Decreto 155 de 2004	Por el cual se reglamenta el Artículo 42 de la ley 99 de 1993, sobre las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se adoptan otras disposiciones. Modificado parcialmente (Artículo 12) por el Decreto 4742 del 30 de diciembre de 2005.
Decreto 1443 de 2004	Por el cual se reglamenta la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos. Modificado a su vez parcialmente por el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.
Decreto 1220 de 2005	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Modificado parcialmente (numerales 12 y 13, y el Parágrafo 1 del Artículo 8) por el decreto 0500 del 20 de febrero de 2006.
Decreto 2300 de 2006	Por el cual ser reglamenta la Ley General Forestal.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Federación Nacional de Cafeteros (2018)

Tabla 6: Resoluciones del Marco jurídico ambiental para el Sector Cafetero

Resolución	**Título**
Resolución 02309 de 1986 Ministerio de la Protección Social	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro 1o. del Decreto - Ley No. 2811 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales.
Resolución 355 de 2002 - Ministerio de Comercio Exterior	Requisitos relacionados con la Inscripción en el Registro Nacional de Exportadores de Café.

Resolución Orgánica 5282 de 2001 de la Contraloría General de la República	Por la cual se establece la Sectorización de los Sujetos de Control Fiscal.
Expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT	
Resolución 189 de 1994	Por el cual se dictan regulaciones para impedir la introducción al territorio nacional de residuos peligrosos.
Resolución 898 de 1995	Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.
Resolución 873 de 1995	Por medio de la cual se establece el procedimiento para la obtención de permiso para la fabricación de marquillas para identificar productos derivados de la fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1709 de 1995	Por medio de la cual se dictan disposiciones para establecer el valor de las marquillas para identificar productos manufacturados en pieles de especies de fauna silvestre.
Resolución 1710 de 1995	Por medio de la cual se delega el otorgamiento de autorizaciones en las declaraciones de exportación para productos de fauna silvestre.
Resolución 273 de l997	Por la cual se establecen las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los parámetros, demandas bioquímicas de oxígeno (DBO) y sólidos suspendidos totales (SST).
Resolución 573 de 1997	Por la cual se establece el procedimiento de los permisos a que se refiere la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 0372 de 1998	Por la cual se actualizan las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos y se dictan disposiciones.
Resolución 154 de 1999	Por la cual se establecen cupos de exportación y se fijan criterios para la definición de cupos de comercialización para especimenes de fauna silvestre proveniente de zoocría.
Resolución 1317 de 2000	Por la cual se establecen unos criterios para el otorgamiento de la licencia de caza con fines de fomento y para el establecimiento de zoocriaderos y se adoptan otras determinaciones.
Resolución 348 de 2001	Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especimenes de la diversidad biológica.
Resolución 767 de 2002	Por la cual se establecen unas medidas en relación con el manejo de las curtiembres y comercializadoras de productos de la fauna silvestre, y se adoptan otras determinaciones.
Resolución 1110 de 2002	Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 058 de 2002	Por la cual se establecen normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos. Modificada por la Resolución 886 de 2004
Resolución 0584 de 2002	Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones. Modificada parcialmente por la Resolución 572 de 2005.
Resolución 447 de 2003	Permisos para el aprovechamiento de recursos naturales renovables por fuera de las licencias ambientales.
Resolución 1565 de 2004	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 del 23 de agosto de 1995, que regula los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna.

Resolución 1433 de 2004	Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones.
Resoluciones 240 de 2004	Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones.
Resolución 0866 de 2004	Por la cual se adopta el formulario de información relacionada con el cobro de las tasas por utilización de aguas y el estado de los recursos hídricos a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones.
Resolución 319 de 2005	Por la cual se establece el porcentaje de gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales en relación con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
Resolución 1023 de 2005	Por la cual se adoptan las guías ambientales como instrumento de autocontrol y autorregulación.
Resolución 532 de 2005	Por la cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras.
Resolución 0693 de 2007	Por la cual se establecen criterios y requisitos que deben ser considerados para los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Federación Nacional de Cafeteros (2018)

Por otro lado, Guerrero (2020) menciona los siete Acuerdos Internacionales del Café que se han realizado en los años 1962, 1968, 1976, 1983, 1994, 2001 y 2007. De los cuales hace un énfasis especial en el último de 2007, que empezó a regir desde el año 2011; puesto que este define los conceptos de clases de café, registra las clases de café y su marco regulatorio técnico para el proceso de producción de cada uno y sus equivalencias. Aunado a ello, contempla entre los artículos 24-27 temas relacionados a la promoción y desarrollo del mercado y promoción del consumo.

III. Diseño Metodológico

1. Tipo y Método de Investigación

La investigación se desarrollará con un método **descriptivo, e interpretativo,** dentro de una **investigación cualitativa,** con el fin de conocer, analizar y entender cómo incide el sistema tributario colombiano en la agroindustria del café del municipio de Salazar de las Palmas, Norte de Santander.

Como ya se expresó arriba, se acude al desarrollo de una investigación cualitativa que permita una mejor comprensión de los fenómenos propios del problema de investigación que aquí se plantea. Martínez (2006) lo conceptúa así: *"*la investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones" (p.128). En ese mismo sentido, Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres (2018) indica que "La investigación desde la ruta cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en su ambiente natural y en relación con el contexto" (p. 390), y Ñaupas et al. (2016) expresaron que "Al hablar sobre análisis cualitativo (3), nos referimos, no a la cuantificación de los datos cualitativos, sino al proceso no matemático de interpretación, realizado con el propósito de descubrir conceptos y relaciones en los datos" (p. 375).

Siguiendo con lo anterior, este estudio tiene algunas características que la clasifican como investigación cualitativa. Esta clase de estudio implica una investigación profunda e interpretativa del mundo social de los participantes de la investigación aprendiendo acerca de sus circunstancias sociales y materiales, sus experiencias, perspectivas e historias (Ritchie y Lewis, 2003). De otro lado, Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres (2018) señalan con relación a los estudios descriptivos que:

> Los estudios descriptivos pretenden especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, miden o recolectan datos y reportan información sobre diversos conceptos, variables, aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o problema a investigar (p.108).

En definitiva, permiten medir la información recolectada para luego describir, analizar e interpretar sistemáticamente las características del fenómeno estudiado con base en la realidad del escenario planteado. Para Tamayo (2004) la investigación descriptiva:

> Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos. El enfoque que se hace sobre conclusiones es dominante, o como una persona, grupo o cosa, conduce a funciones en el presente. La investigación descriptiva trabaja sobre las realidades de los hechos y sus características fundamentales es de presentarnos una interpretación correcta" (p. 54).

De esta manera, se mostrará desde una investigación de tipo cualitativa, descriptiva e interpretativa, la participación, crecimiento y evolución que han tenido las normas tributarias en este proceso. Los instrumentos y técnicas para la recolección e interpretación de datos serán de tipo documental. Igualmente, para desarrollar el análisis de los beneficios tributarios en la agroindustria, se aplicará como instrumento de recolección de datos un registro descriptivo que permitirá realizar las anotaciones pertinentes de acuerdo con el propósito del presente trabajo.

2. Población y Muestra

La caficultura es el proyecto de vida de muchos productores de Salazar de las Palmas, que confían en que este commodity (materia prima o bien transable en el mercado de valores) continúe, como uno de los más importantes para muchas economías emergentes (Paiva, 2000; Hatanaka et al. 2005; Maurice & Davis, 2011). A pesar de las dificultades, muchas familias Salazareñas dependen del cultivo del café como medio de sustento y han desarrollado toda una cultura del café, de donde provienen varias de sus tradiciones y prácticas, ligadas a la cotidianidad de su cultivo, el procesamiento y la distribución (Silva & Trejos, 2016).

3. Instrumentos para la Recolección de la Información

Esta investigación se abordará desde fuentes secundaria, es decir no se va a ir directamente a fuentes primarias como los caficultores, y estará soportada por documentos legales como lo son el Plan de Desarrollo Municipal Departamental y el informe de Rendición de Cuentas del Municipio de Salazar y el Departamento de Norte de Santander. En este aspecto del estudio es relevante ya que, a través de ellos, se obtendrá información precisa de los caficultores individualmente, altamente importante para los propósitos de la

investigación y ofrece la posibilidad de revisar si, los datos obtenidos son o no confiables. Alder (1994).

PLAN DE DESARROLLO

El plan de desarrollo territorial –PDT- es el instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un período de gobierno. En éste se determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que ejecutarán durante el periodo de 4 años. Este instrumento de planeación está compuesto por: 1) El Diagnóstico, 2) Parte Estratégica y 3) Plan de Inversiones (Portal Territorial de Colombia, n.d.).

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Teniendo en cuenta que la rendición de cuentas es un proceso que busca la transparencia de la gestión de la Administración Pública, y la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia en todas las actuaciones del servidor público, Función Pública presenta a continuación las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre esta estrategia, sus componentes, su estructuración y su evaluación.

Asi mismo, la rendición de cuentas es la obligación de las entidades y servidores públicos de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público. (Conpes 3654 de 2010 y Ley 1757 de 2015).

A la vez, la rendición de cuentas implica la capacidad y el derecho de la ciudadanía a pedir información, explicaciones y retroalimentar al gobierno, con evaluaciones y propuestas de mejora, o con incentivos para corregir la gestión, premiar o sancionar los resultados (Función Pública, n.d.).

Además, se contemplará y analizará la normatividad relacionada al sector caficultor, así como la revisión de literatura, entre ellos artículos académicos, tesis y literatura gris como informes. Para ello, se elaboró un marco teórico que permitiera identificar la literatura relacionada con el planteamiento del problema, seguido de una revisión selectiva de los

documentos encontrados, organización y redacción del marco teórico que da indicios de las investigaciones realizadas sobre el tema de estudio.

4. Análisis de los datos

Por análisis de datos cualitativos se entiende el proceso mediante el cual se organiza y manipula la información recogida por los investigadores para establecer relaciones, interpretar, extraer significados y conclusiones (Spredley, 1980). El análisis de datos se caracteriza, entonces, por su forma cíclica y circular, frente a la posición lineal que adopta el análisis de datos cuantitativos.

Así mismo, la literatura contemporánea sobre la investigación interpretativa (Erickson, 1989) aporta diferentes rasgos y matices de lo que debe entenderse por secuencia general de análisis de datos cualitativos. No obstante, hay otro proceso general de análisis de datos propuesto por Rodríguez, Gil y García (1990) a partir de los supuestos dados por Miles y Huberman (1994). Este proceso queda configurado en torno a tres aspectos claves: reducción de datos, disposición y transformación de datos y, por último, obtención de resultados y verificación de conclusiones.

En concordancia con lo enunciado en este apartado, se presenta en la Ilustración 2 la ruta de investigación planteada para este proyecto acorde con lo planteado por Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres (2018):

Ilustración 2: Ruta de investigación

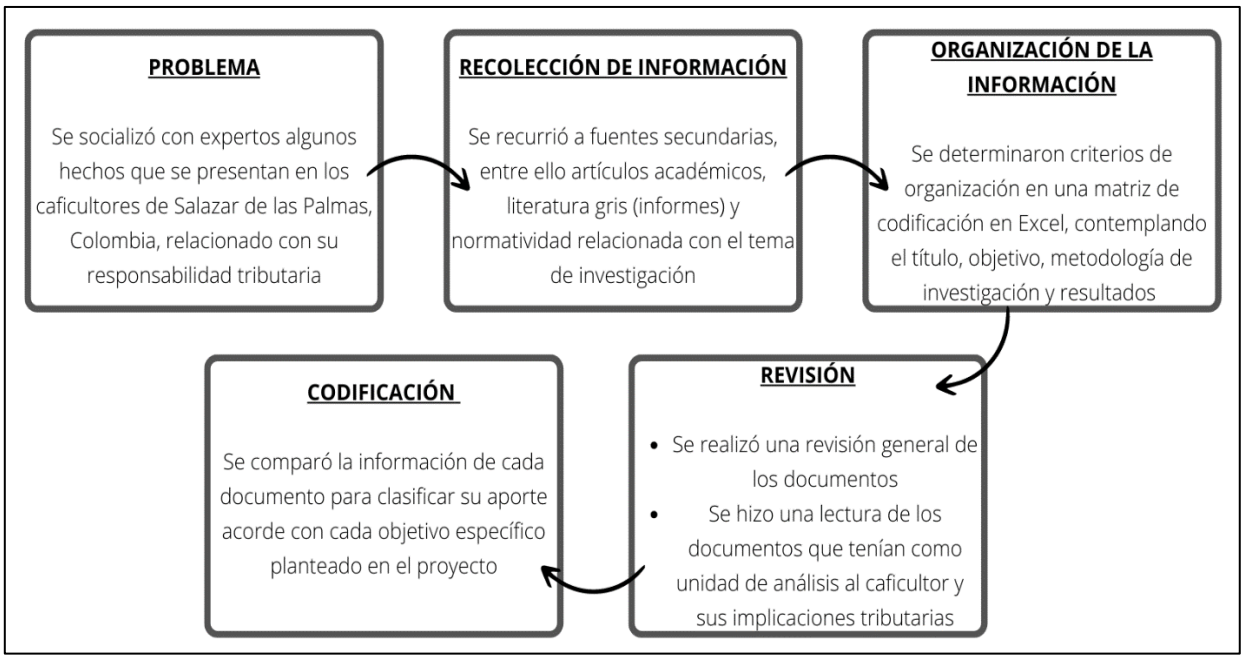

Fuente: Elaboración propia a partir de Hernández-Sampieri & Mendoza-Torres (2018)

A continuación se abordará el desarrollo de los tres objetivos propuestos en el presente trabajo de grado: (i) Caracterización del sector agroindustrial colombiano, (ii) Identificación de las condiciones tributarias que tienen aplicabilidad para las empresas que integran el sector agroindustrial del café en el municipio de Salazar de las Palmas de Norte de Santander, y (iii) Establecer los beneficios y obligaciones para las empresas del sector agroindustrial del café en el municipio de Salazar de las Palmas de Norte de Santander derivados de las condiciones tributarias identificadas.

IV. Caracterización del sector agrícola colombiano

La caracterización en general consiste en un tipo de estudio de índole esencialmente descriptiva, la cual puede recurrir a la consecución de datos cuantitativos y cualitativos con el objeto de aproximarse al conocimiento y comprensión de las estructuras, características, dinámicas, acontecimientos y experiencias asociadas a un objeto de interés (Sánchez Upegui, 2010; Strauss & Corbin, 2002). Con la caracterización identificamos datos que, presentados de manera estructurada, describen aspectos generales y particulares acerca el sector agrícola, pero específicamente del cultivo y comercialización del café colombiano y de Salazar de las Palmas, Norte de Santander. Las principales características del sector agrícola son:

Capacidad agrícola de la República de Colombia

La superficie terrestre de la República de Colombia es de, aproximadamente, 114.074.970 hectáreas. El 34,7 por ciento del territorio colombiano, es decir, unas 39.6 millones de hectáreas, corresponden a la frontera agrícola del país, el 23,1 por ciento de su extensión terrestre fueron excluidas legalmente, y el 42,2 por ciento pertenecen a bosques y otras superficies no aptas para la explotación agropecuaria, según lo revela la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria, Upra, en su informe anual de evaluaciones agropecuarias municipales (EVA) en el año 2021.

Tabla 7: Categorización del área en hectáreas a nivel Nacional, Departamental y Municipal

Categoría	Nacional		Norte de Santander		Municipal	
	Hectáreas	Porcentaje	Hectáreas	Porcentaje	Hectáreas	Porcentaje
Frontera agrícola nacional	39,600,142.61	34.71%	765,206.45	35.06%	16,393.75	33.26%
Bosques naturales y áreas no agropecuarias	48,036,042.40	42.11%	859,631.52	39.38%	13,426.46	27.24%
Exclusiones legales	26,438,785.44	23.18%	557,867.31	25.56%	19,472.57	39.50%
Total hectáreas	114,074,970.46	100.00%	2,182,705.28	100.00%	49,292.78	100.00%

Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del Sistema de Información para la Planificación Rural

Caracterización de la frontera agrícola para el cultivo de Café a nivel nacional, departamental y municipal

Como se ha mencionado, el territorio colombiano posee la capacidad de utilización de un 34,7 por ciento del total de su superficie terrestre para la explotación agropecuaria, sin embargo, se hace necesario caracterizar ese espacio terrestre en función de las condiciones que reúne para la explotación de determinados cultivos, principalmente el Café, debido a las características específicas necesarias para que este fruto se coseche, como lo es el clima, el tipo de suelo, la altitud, entre otras condiciones. Logrando sectorizar el área cultivable en el territorio colombiano, se logrará obtener un mejor panorama de la realidad del sector del Café tanto a nivel nacional, como a nivel regional y municipal.

Tabla 8: Área apta para el cultivo del café a nivel nacional, Departamental y Municipal

Aptitud	Nacional		Norte de Santander		Salazar de las palmas	
	Hectáreas	Porcentaje	Hectáreas	Porcentaje	Hectáreas	Porcentaje
Aptitud alta	3,263,040.68	2.86%	92,215.66	4.22%	7,460	15.14%
Aptitud media	1,521,304.91	1.33%	97,439.02	4.46%	2,623	5.32%
Aptitud baja	1,423,308.11	1.25%	93,040.98	4.26%	3,414	6.93%
No apta	80,587,030.94	70.64%	1,317,823.23	60.38%	16,180	32.82%
Exclusión legal	27,280,285.76	23.91%	582,186.38	26.67%	19,615	39.79%
Total Hectáreas	**114,074,970.40**	**100.00%**	**2,182,705.27**	**100.00%**	**49,293**	**100.00%**
Total Ha Aptas	**6,207,653.70**	**5.44%**	**282,695.66**	**12.95%**	**13,498**	**27.38%**

Fuente: Elaboración propia de datos obtenidos del Sistema de Información para la Planificación Rural

Del total de hectáreas utilizables en actividades agropecuarias en el territorio colombiano, solo el 5.44 por ciento, es decir, un poco más de 6.2 millones de hectáreas, reúnen las condiciones necesarias para ser explotadas con la siembra y cosecha del Café a nivel nacional, superficie que presenta una aptitud media-alta de un 77.07 por ciento para que el fruto se desarrolle con plena normalidad. Así mismo, el departamento de Norte de Santander dispone, de sus 2.1 millones de hectáreas, solo 282.696 hectáreas aptas para la explotación del café. Siendo el 67.09 por ciento, tierras que reúnen las aptitudes media-alta para el desarrollo de esta actividad agrícola en el departamento nortesantandereano. Finalmente, el municipio de Salazar de las palmas, según lo reporta la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, en su Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA), posee un área de 49.293 hectáreas, sin embargo, solo el 27.38 por ciento reúne las condiciones mínimas para desarrollar la actividad agrícola de la producción de café. Siendo aptas a niveles medio-alto unas 10.084 hectáreas (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, 2023).

Tierras cultivadas y Distribución de la tierra por actividad agrícola

La Upra informa que en el país solo se está aprovechando, el 13.5 por ciento de su capacidad agropecuaria total, lo que equivale a un área de aproximadamente 5 millones de hectáreas, presentando una disminución de 1.3 por ciento con respecto al año 2020. En el

departamento de Norte de Santander, la superficie con capacidad agraria equivale a 765.206 hectáreas, de las cuales, para el año 2021, se están sembrando 22.55 por ciento, siendo este porcentaje superior al de la media nacional. En el municipio de Salazar de las Palmas se encuentran aptas para la explotación agropecuaria 16.394 hectáreas contando con un área explotada del 11.21 por ciento, nivel que se encuentra por debajo de la media nacional. Algunos factores que explican el no aprovechamiento de la máxima capacidad agraria del país obedecen a la poca voluntad política para reformar el sector, la poca inversión estatal y privada y el profundo conflicto armado que azota a Colombia desde hace décadas. A continuación, se puede visualizar el área sembrada a nivel nacional, en el departamento de Norte de Santander y en el municipio de Salazar de las Palmas para el año 2021, esto para los principales grupos o especies de cultivos. Logrando evidenciar que el sector agrícola en el departamento de Norte de Santander está haciendo uso del 3.20 por ciento del área total cultivada en el país. Y, a su vez, se observa que de las 172.576.58 hectáreas que se explotan en el departamento, el 1.06 por ciento se hace en el municipio de Salazar de las Palmas.

Tabla 9: Área sembrada en Colombia, Norte de Santander y el municipio de Salazar de las Palmas

Cultivos Agrícolas	Nacional		Norte de Santander		Salazar de las Palmas	
	Área Sembrada (ha) 2021	Partic (%)	Área Sembrada (ha) 2021	Partic (%)	Área Sembrada (ha) 2021	Partic (%)
Cultivos Tropicales Tradicionales*	1.629.731,03	30,26%	42.509,49	24,63%	1.484,89	80,80%
Cereales	1.248.349,83	23,18%	39.510,18	22,89%	17,90	0,97%
Frutales	1.041.427,43	19,33%	18.973,41	10,99%	291,75	15,88%
Leguminosas y Oleaginosa	886.678,53	16,46%	50.091,90	29,03%	16,00	0,87%
Raíces y Tubérculos	449.255,14	8,34%	12.376,50	7,17%	11,50	0,63%
Hortalizas, Condimentos, Medicinales y Aromáticas	130.873,08	2,43%	9.115,10	5,28%	15,60	0,85%
Totales	**5.386.315,04**	**100,00%**	**172.576,58**	**100,00%**	**1.837,64**	**100,00%**

Fuente: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, EVA (2021)

Entrando un tanto en detalle, en el grupo de cultivos tropicales tradicionales, donde se encuentra subcategorizado el café, se puede observar que este cultivo es el más explotado dentro de este grupo, teniendo una participación de área sembrada a nivel nacional del 51.62 por ciento. Del cual, en Norte de Santander, se siembra el 2.72 por ciento., siendo el principal cultivo de esta categoría con mayor área sembrada en el departamento, antes que el Cacao y la Caña panelera. Así mismo, en el municipio de Salazar de las Palmas, de las 1.484.89

hectáreas explotadas en cultivos tropicales tradicionales, reportadas por la Upra en su informe anual, el 94.15 por ciento es destinada para la explotación del café, lo que demuestra que el municipio tiene vocación cafetera.

Tabla 10: Área sembrada para los principales cultivos tropicales tradicionales

Cultivos Tropicales Tradicionales	Nacional		Norte de Santander		Salazar de las Palmas	
	Área Sembrada (ha) 2021	Partic (%)	Área Sembrada (ha) 2021	Partic (%)	Área Sembrada (ha) 2021	Partic (%)
Algodón	8.236,00	0,51%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Cacao	241.325,89	14,81%	10.876,90	25,59%	14,40	0,97%
Café	841.201,94	51,62%	22.888,64	53,84%	1.398,09	94,15%
Caña para azúcar y alcohol	284.418,74	17,45%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Caña para panela y miel	236.815,58	14,53%	8.709,95	20,49%	72,40	4,88%
Otros cultivos tropicales tradicionales	17.732,88	1,09%	34,00	0,08%	0,00	0,00%
Totales	**1.629.731,03**	**100,00%**	**42.509,49**	**100,00%**	**1.484,89**	**100,00%**

Fuente: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, EVA (2021)

En conclusión, Salazar de la Palmas posee un gran potencial por ser explotado, ya que solo está haciendo uso de un 11.21 por ciento del total de su superficie apta para la explotación agropecuaria. Siendo apenas 1.837,64 hectáreas explotadas de un total disponible de 16.394 hectáreas. Así mismo, de una superficie apta para cultivar café de 13.498, el municipio solo explota en esa actividad agrícola, unas 1.398.09 hectáreas para el 2021, representando un 10.36 por ciento.

Empleos generados

La agroindustria, entendida como la interacción del sector primario, la industria de la transformación y el adecuado manejo de los canales de distribución es el camino natural para que Colombia, de manera competitiva, alcance y supere los estándares internacionales que el mercado exige. En materia de ocupación, en diciembre 21,6 millones personas laboraron en Colombia, la cual presenta 185.000 ocupados más con respecto al mes de diciembre de 2020 cuando esa cifra se ubicaba en 21,4 millones (Santa María, 2022). La población ocupada en actividades propias del sector agropecuario, según la información de la UPRA en 2021 basada en el DANE, (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, 2022) supera las tres millones cien mil personas, siendo la tercera actividad que más contribuye al total de colombianos ocupados (21.6 millones de personas).

Ilustración 3: Evolución de la población ocupada 2020 - 2021 total país (miles)

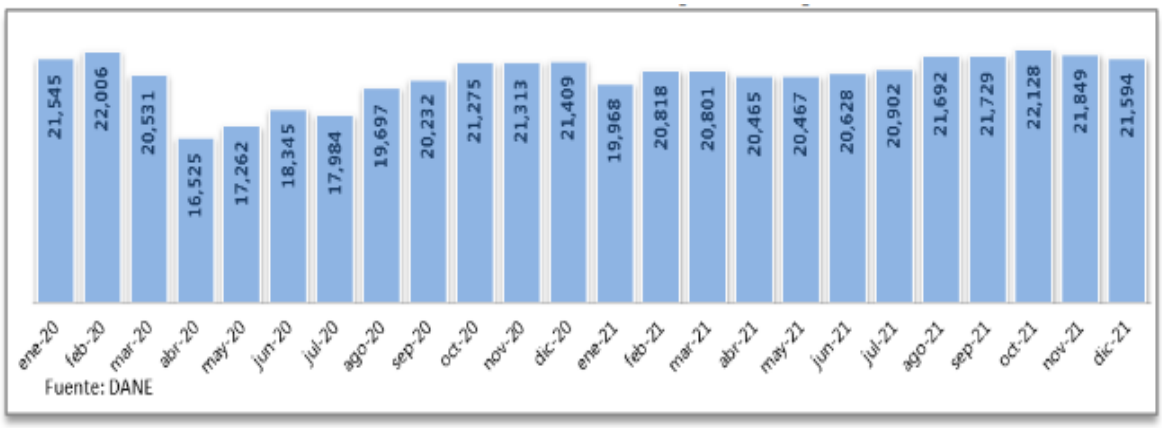

Fuente: DANE (2021)

Ilustración 4: Población ocupada según actividad económica

Fuente: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, 2021

Estos niveles de empleo generados por el sector agropecuario son alentadores, teniendo en cuenta el potencial agrario que falta por ser explotado en Colombia

Balanza Comercial

La balanza comercial es un indicador económico obtenido del análisis de las importaciones y exportaciones de bienes de consumo de un país. Para el año 2021, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, Upra (Ver ilustración 4), ha reportado los datos de las importaciones y exportaciones del sector agrícola, excluyendo los demás bienes de consumo, se puede evidenciar que Colombia posee un superávit comercial agrícola económico de aproximadamente USD 1.323.000.000 disminuyendo en unos USD 45.000.000 con respecto al año 2020.

Ilustración 5: Balanza Comercial de productos agropecuarios y agroindustriales

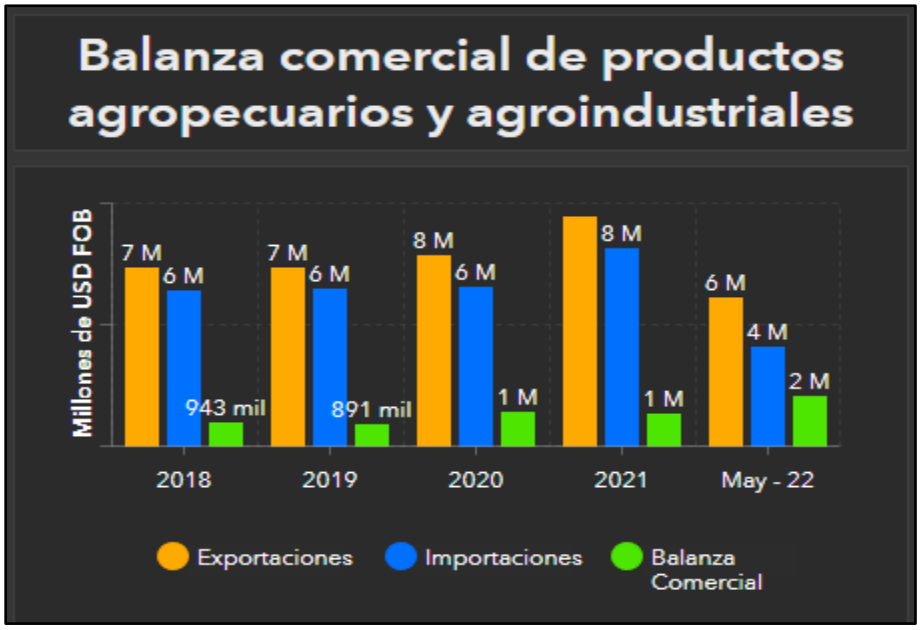

Fuente: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, 2021

No obstante, a pesar de que la balanza comercial agrícola económicamente sea positiva, la Balanza Comercial Agrícola en volumen de bienes agropecuarios importados y exportados, muestra un déficit de aproximadamente, para el año 2021, de 8.402 t (ver ilustración 5). Estos resultados son consecuentes con la realidad agraria del país, donde solo el 13.5 por ciento de sus tierras aptas para la agricultura son explotadas, y la falta de desarrollo en materia técnica y legislativa del sector impiden que la productividad de las áreas sembradas y cultivadas sea optima, así mismo, otros factores externos socaban la economía agraria. A pesar de tener todo el potencial agrario para abastecer el consumo nacional con

bienes de la canasta básica familiar, Colombia está importando aproximadamente tres veces más de lo que exporta.

Ilustración 6: Balanza comercial de productos agropecuarios y agroindustriales en Toneladas

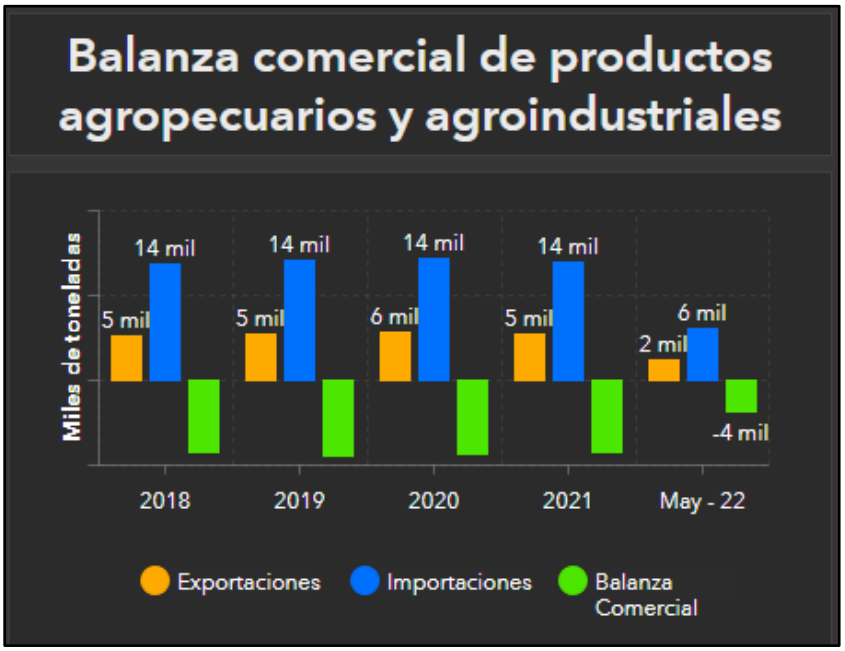

Fuente: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, 2022

De los datos analizados, se logra evidenciar que el Café es uno de los principales productos exportados experimentando un crecimiento en sus exportaciones para el corte Enero – junio de 2022 de aproximadamente USD 816.000.000 con respecto al mismo corte del año 2021 (Ver ilustración 4). Muestra de que la economía sigue en recuperación postpandemia y donde se puede proyectar una mejoría para la balanza comercial de agraria de Colombia.

Ilustración 7: Principales productos exportados

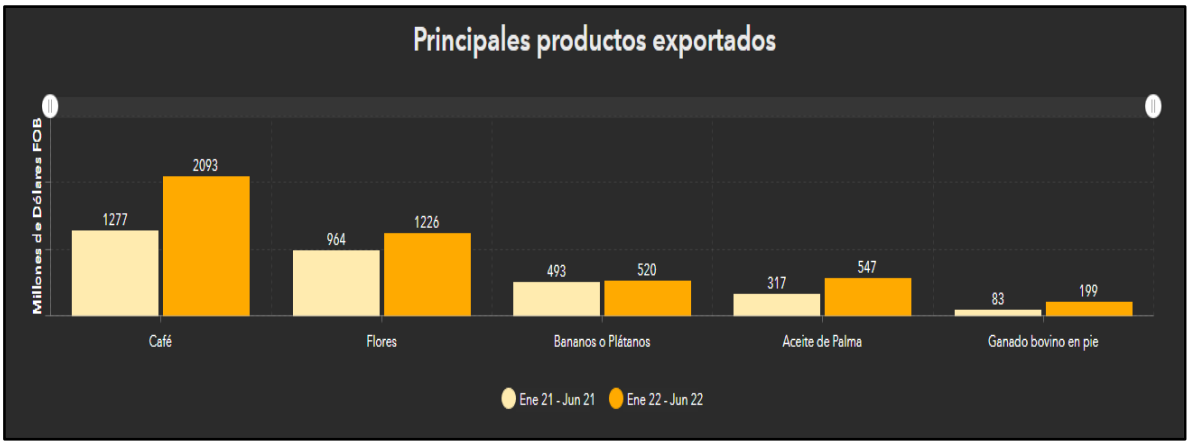

Fuente: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, 2022

V. Condiciones tributarias que tienen aplicabilidad para las empresas que se dedican al cultivo y comercialización del café en el municipio de Salazar de las Palmas (Norte de Santander)

Los caficultores tienen una responsabilidad en materia tributaria, por lo que, las personas naturales o jurídicas que se dedican a alguna o todas las etapas del proceso cafetero tienen que contemplar lo que deben hacer y los impuestos por pagar relacionados al proceso de plantación hasta la venta y comercialización del café bien sea en grano o molido. Para ello, se debe tener en cuenta las obligaciones tributarias relacionadas con su quehacer y los tributos a pagar; de manera que se abordarán aspectos como el RUT, la generación de facturas, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto sobre la renta, además de contemplarse el régimen simple de tributación (RST) y los pagos que se deben realizar a la Federación Nacional de Cafeteros (FNC) cuando se realizan exportaciones. También se mencionará una figura llamada Zona Económica y Social Especial (ZESE), la cual tiene aplicabilidad en el departamento de Norte de Santander y conlleva condiciones tributarias específicas.

Obligaciones tributarias generales

RUT

La Ley 863 de diciembre 29 de 2003, en su artículo 19, adiciona el artículo 555-2 que establece y define el Registro Único Tributario (RUT) al Estatuto Tributario como:

> El mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

El Decreto 7° y 8° del Decreto 2460 de 2013 señala que el procedimiento de inscripción se realiza de manera previa al inicio de la actividad económica, así como al cumplimiento de obligaciones fiscales administradas por la DIAN y a la ejecución de operaciones de comercio exterior. La inscripción, actualización y cancelación del RUT se realiza de manera directa con la DIAN, de manera física en sus instalaciones locales o de manera virtual, y contiene información fiscal (responsabilidades del ciudadano inscrito) y relacionada con las relaciones comerciales (actividades económicas, dirección de correo electrónico, representante legal, domicilio, etc.). Además, el número de identificación tributaria (NIT) se conforma por el número de identificación de la inscripción registrada en el RUT.

De acuerdo con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (2021), las personas naturales y jurídicas que trabajan en la producción de café deben estar inscritos en el registro único tributario (RUT). Sin embargo, esto solo aplica a los caficultores que:

- Estén constituidos como personas jurídicas
- Estén obligados a presentar declaración de renta
- Sean responsables de IVA o impuesto al consumo por vender bienes o prestar servicios gravados con esos impuestos
- Estén obligados a facturar
- Sean importadores, exportadores o usuarios aduaneros

(Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, 2021, p. 20)

Las actividades económicas que se reflejan en el RUT, relacionadas con los procesos que desempeñan los caficultores, entre ellos: producción, trilla, tostión y comercialización

del café, acorde con la 4ta versión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIIU – (DANE, 2020) se observan a continuación:

Tabla 11: Actividades económicas relacionadas con el sector cafetero

Actividad Económica	**Incluye**	**No incluye**
Actividad económica 0123 cultivo de café	El cultivo de café. El proceso de beneficio del café (cosecha, despulpado, fermentación, lavado y secado) siempre y cuando este se realice dentro de la misma unidad de producción agrícola.	El proceso de beneficio del café cuando se realiza por fuera de la unidad de producción agrícola. Se incluye en la clase 0163, «Actividades posteriores a la cosecha». La trilla de café. Se incluye en la clase 1061, «Trilla de café».
Actividad económica 0161 actividades de apoyo a la agricultura	Las actividades agrícolas a cambio de una retribución o por contrata, como: - Acondicionamiento de terrenos. - Plantación o siembra de cultivos. Tratamiento de cultivos. - Fumigación de cultivos, incluida la fumigación aérea. - Cosecha. - Control de las plagas (incluidos los conejos)	Las actividades posteriores a la cosecha. Se incluyen en la clase 0163, «Actividades posteriores a la cosecha». Las actividades de ingenieros agrónomos. Se incluyen en la clase 7490, «Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.». La organización de ferias y exposiciones agrícolas. Se incluye en la clase 8230, «Organización de convenciones y eventos comerciales».

	en relación con la agricultura. - La explotación de equipo de riego agrícola. - El suministro o alquiler de maquinaria agrícola con operadores y personal. - El mantenimiento de tierras para usos agrícolas	
Actividad económica 0163 actividades posteriores a la cosecha	La preparación de la cosecha para su comercialización en los mercados primarios: limpieza, recorte, clasificación, desinfectación. El proceso de beneficio del café cuando se realiza por fuera de la unidad de producción agrícola	La preparación de productos agrícolas por el propio productor. Se incluye en los grupos 011, «Cultivos agrícolas transitorios», y 012, «Cultivos agrícolas permanentes», según sea el caso. La conservación de frutas, nueces, legumbres y hortalizas: congelación, desecación, inmersión en aceite o en vinagre, enlatado, etcétera. Se incluye en la clase 1020, «Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos». Las actividades de comercialización

		realizadas por comisionistas y asociaciones cooperativas. Se incluyen en la división 46, Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas. La venta al por mayor de materias primas agrícolas. Se incluye en la clase 4620, «Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos»
Actividad económica 1061 Trilla de café	La trilla del café	El cultivo de café. Se incluye en la clase 0123, «Cultivo de café».
Actividad económica 1062 Descafeinado, tostión y molienda del café	La eliminación de la cafeína al café trillado. El tostión del café trillado. La molienda del café.	No registra.
Actividad económica 1063 Otros derivados del café	La elaboración de otros productos de café (descafeinado o no): extractos y concentrados de café, café soluble o instantáneo y café liofilizado.	La elaboración de sucedáneos del café. Se incluye en la clase 1089, «Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.».
Actividad económica 1089 Elaboración de	La elaboración de sucedáneos del café.	No registra.

otros productos alimenticios n.c.p		
Actividad económica 4729 Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p, en establecimientos especializados	La venta al por menor, en establecimientos especializados, de otros productos alimenticios no clasificados previamente tales como leche en polvo, miel natural, aceites y grasas animales y vegetales, almidones, productos farináceos, avena en hojuelas, sal común, café, té, azúcar, cacao, especias, entre otros.	No registra.
Actividad económica 4791 Comercio al por menor realizado a través de internet	La venta directa a través de internet. Las subastas por internet. (El cliente compra, teniendo como referencia la información suministrada por el portal de internet, el cual debe contar con los mecanismos para realizar la transacción, las operaciones comerciales abarcan el suministro de servicios hasta la consecución de bienes, sujetos a entrega física)	No registra.
Actividad económica 4792 Comercio al por	La venta directa a través de televisión, radio y teléfono.	

menor realizado a través de casas de venta o por correo	(El cliente selecciona el producto con referencia a lo que se exponga en anuncios, catálogos, modelos o cualquier otro medio de publicidad, y la negociación se realiza a través del correo o por teléfono)	
Actividad económica 4799 Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	El comercio al por menor de productos de todo tipo, realizado por medios distintos de los incluidos anteriormente como las ventas directas y ventas realizadas por vendedores a domicilio, venta mediante máquinas expendedoras y a cambio de una retribución o por contrata. Las actividades de subastas diferentes de las realizadas por internet (al por menor) no realizadas en establecimientos. El comercio al por menor realizado por agentes comisionistas (no en almacenes).	La venta y la entrega a domicilio de artículos vendidos por establecimientos comerciales. Se incluyen en las clases pertinentes a los grupos 471, «Comercio al por menor en establecimientos no especializados» a 477, «Comercio al por menor de otros productos, en establecimientos especializados».
Actividad económica 5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías	La preparación y el expendio de alimentos para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa. Por lo general, estos	Las cafeterías cuyo producto hace parte integral del servicio prestado por unidades que prestan el servicio de alojamiento. Se incluyen en la

	establecimientos expenden alimentos ligeros (que no constituyen comidas completas) que pueden ser o no, preparados dentro del establecimiento. No presentan una decoración estandarizada y pueden o no suministrar bebidas alcohólicas y no alcohólicas.	clase correspondiente de la división 55, «Alojamiento».
Actividad económica 5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p	Las actividades de las heladerías, establecimientos de coffe shop y fuentes de soda, entendidos como los establecimientos donde se sirven helados y bebidas de frutas naturales para el consumo inmediato.	No registra.
Actividad económica 5621 Catering para eventos	El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico. Estos eventos pueden ser: Banquetes, recepciones de empresas (casas de banquetes). Bodas, fiestas y otras celebraciones o reuniones.	La fabricación de alimentos preparados perecederos para su reventa. Se incluye en la clase 1089, «Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.». El comercio al por menor de alimentos. Se incluye en la división 47, «Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas».

Actividad económica 5629 Actividades de otros servicios de comidas	El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende: La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo, para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión	La fabricación de alimentos perecederos para su reventa. Se incluye en la clase 1089, «Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.». Los servicios de coche comedor cuando son integrados a los demás servicios proporcionados por empresas ferroviarias. Se incluyen en la clase 4911, «Transporte férreo de pasajeros».

Fuente: Elaboración propia a partir de DANE (2020)

Si el caficultor busca encaminar su actividad económica a la exportación del café, no solo debe contar con la actividad económica relacionada con ello, sino que también debe obtener el registro mercantil, como lo establece el artículo 10° del Código de Comercio de Colombia, de manera que el bien pueda ser exportado y de origen a la estructura de una empresa. Lo anterior, en relación con el artículo 25 del Código de Comercio, donde indica que la empresa se entienda como aquella que realiza toda actividad relacionada con la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios; y, la actividad se puede realizar por medio de uno o más establecimiento de comercio. Lo anterior, conlleva a que aun cuando el caficultor, desde su labor como agricultor le es aplicable la excepción como actividad no mercantil (acorde con el numeral 4 del artículo 23 del Código de Comercio), en este caso sí debe registrar su

actividad como mercantil siempre y cuando constituya por sí mismo una empresa el proceso de transformación de los frutos que efectúe.

Factura

Otra obligación tributaria relacionada con el que hacer es el de facturar. Para ello, el artículo 772 del Código de Comercio enuncia que la factura es un título valor que debe contar con los requerimientos establecidos en el artículo 621 del código y el artículo 617 del Estatuto Tributario, entre ellos:

> fecha de vencimiento, fecha de recibo (se enuncia el nombre, o firma, o identificación), remuneración, condiciones y estado de pago, estar denominada como factura de venta, apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente y del impresor de la factura, discriminación del IVA, numeración que corresponda a una numeración consecutiva, fecha de su expedición, descripción de los artículos o servicios que se venden o prestan, valor total de la operación, indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas (Guerrero, 2020, p.59).

Para efectos fiscales, están obligados a expedir factura o documentos equivalentes los comerciantes, personas naturales que ejercen profesiones liberales, o presten servicios inherentes a estas, así como aquellos que vendan, transfiera, cedan, etc. Bienes de las actividades agrícolas o ganaderas; ello, acorde con el artículo 1° del Decreto 1165 de junio 28 de 1996, que reglamentó el artículo 615 del Estatuto Tributario, compilado en el artículo 1.6.1.4.1 del DUR 1625 de 2016. Asimismo, Guerrero (2020) indica que aquellos responsables del impuesto nacional al consumo también deben facturar, acorde con el artículo 6 literal d, del Decreto 803 de abril 2 de 2013; además de los contribuyentes que estén bajo el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación-Simple.

La FNC (2021) enuncia la importancia de facturar o entregar un documento equivalente en cada operación de venta, puesto que este documento permite soportar los ingresos del vendedor, en este caso el caficultor, y los gastos del comprador. De manera que las operaciones que no cuenten con una factura no serán tenidas en cuenta por la DIAN o la administración tributaria local competente. Con respecto a las personas naturales, estas deben facturar cuando se presente alguna de las siguientes tres situaciones: (i) cuando realizan venta

de bienes o prestación de servicios gravados con IVA o impuesto al consumo, (ii) cuando tienen ingresos superiores a los $119.945.000 en el año 2019 o $124.625.000 en 2020, o (iii) son importadores, exportadores o usuarios aduaneros; si no cumple con alguno de los requisitos mencionados, el caficultor no está obligado a expedir factura, pero el comprador sí, y este deberá expedir un documento que soporte la adquisición efectuado a sujetos que no están obligados a expedir factura.

Para aquellos que estén constituidos como personas jurídicas o estén inscritos en el Régimen Simple de Tributación y sean comerciantes, presten servicios o se dediquen a la venta de productos provenientes de la actividad agrícola o ganadera también están obligados a facturar. Es importante recalcar que actualmente se encuentra en ejecución la facturación electrónica, por lo que los productores de café que están obligados a facturar deben expedir factura electrónica y lo pueden hacer por medio de la DIAN, con su servicio gratuito, también lo pueden hacer por desarrollo propio o acudiendo a los servicios de un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, 2021).

En relación con la factura electrónica, esta contiene la fecha y hora de generación y de expedición correspondiente a la validación, la forma y medio de pago, discriminación del Impuesto Nacional al Consumo y la tarifa respectiva, así como la firma electrónica del facturador electrónico, como lo establece el artículo 612 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para garantizar la autenticidad, integridad y no repudio de este tipo de factura, debe contener el Código Único de Factura Electrónica (CUFE), acorde con la DIAN, y el respectivo código QR cuando corresponda a la representación gráfica digital o impresa (Guerrero, 2020).

Para efectos de la comercialización a nivel internacional del café, la factura comercial juega el papel preponderante. Para ello, la Organización Mundial del Comercio (OMC) indica que esta factura debe aplicar el primer método de valoración “Valor de transferencia de las mercancías importadas”, lo que fue adoptado por Acuerdo por La Comunidad Andina de Naciones (CAN), por medio de la Resolución 1112 del 5 de julio de 2007, en su artículo 3° y contempla los siguientes elementos para la factura comercial:

- Reflejar los pagos directos efectuados o por efectuar del comprador al vendedor y los pagos indirectos realizados o por realizar del comprador a terceros en beneficio del vendedor.
- Ser un documento original y definitivo. En tal sentido no se aceptará una factura proforma. -Ser expedida por el vendedor de la mercancía. -Carecer de borrones, enmendaduras o adulteraciones. -Contener como mínimo los siguientes datos: Membrete o logotipo del vendedor, número y fecha de expedición, Nombre y dirección del vendedor, nombre y dirección del comprador, descripción de la mercancía, cantidad, precio unitario y total, moneda de la transacción comercial, lugar y condiciones de entrega de la mercancía, según los términos Internacionales de Comercio "INCOTERMS", establecidos por la Cámara de Comercio Internacional u otros acuerdos.

  La factura comercial puede tomar la forma de un mensaje electrónico, en cuyo caso deberá cumplir con los requisitos expuestos, al igual que el marco regulatorio nacional, en lo concerniente al comercio electrónico.

  La autoridad aduanera está facultada para solicitarle al importador, la traducción del documento, cuando éste se presente en idioma diferente al español (Guerrero, 2020).

IVA

En concordancia con lo anterior, la FNC (2021) indica que cada caficultor debe hacer su respectiva declaración tributaria, la cual permite identificar los impuestos que debe pagar. Asimismo, las administraciones tributarias determinan quiénes deben presentar la declaración acorde con las actividades que realiza, el valor de sus ingresos o bienes que posee, y ello varía según el impuesto. De igual manera, hay excepciones en el pago de impuestos y un ejemplo de ello es el IVA (19%), pues hay bienes y servicios no gravados como los de la canasta familiar, así como algunos insumos y productos agrícola, entre esos el café en grano sin tostar; también se presenta una tarifa menor de este impuesto en diversos bienes y servicios, entre los que se encuentra el café tostado y el almacenamiento de productos agrícolas con una tarifa del 5%.

En este aspecto, son sujetos pasivos los comerciantes, debido a las ventas que realicen del bien gravado, lo cual es aplicable tanto en la etapa de producción y distribución, así como los importadores y quienes desarrollen actividades que estén gravadas con el impuesto, como lo indica el Estatuto Tributario en su artículo 437, literal a, d y parágrafo 3. Además, los contribuyentes responsables del IVA en las operaciones comerciales con personas naturales, no comerciantes y no responsables de este impuesto también son sujetos pasivos; pues, este impuesto lo asume el adquiriente responsable del IVA, por lo que debe declararlo y consignarlo en el periodo correspondiente acorde con el calendario tributario, y lo puede registrar como descontable y emitir al vendedor su respectivo documento (Guerrero, 2020; literal f, artículo 437, Estatuto Tributario).

En el mismo artículo del estatuto, específicamente el parágrafo 3°, que fue adicionado por el artículo 4° de la ley 2010 de diciembre 27 de 2019, indica que las personas naturales comerciantes y artesanos minoristas o detallistas, pequeños agricultores, ganaderos y quienes presten servicios, no están obligados al registro como responsables del impuesto siempre que cumplan con la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la

suma de 3.500 UVT.” (subrayado fuera de texto, en el caso de estudio corresponde a exportadores).

Asimismo, cuando se den casos donde se afecte la cadena del café, se puede dar la responsabilidad como agente retenedor del IVA. Lo anterior aplica con los Grandes Contribuyentes, calificados por la DIAN, a los cuales se les haya asignado ese encargo aún cuando no sean responsables del impuesto, como lo establece el artículo 437-2, numeral 2 del Estatuto Tributario. Por otro lado, son también responsables del IVA quienes adquieran bienes o servicios gravados de contribuyentes del Impuesto Unificado del Régimen Simple de Tributación – Simple (artículo 437-2, numeral 9).

Con respecto al hecho generador del impuesto, el literal a), del artículo 420 del Estatuto Tributario, enuncia que es la venta de bienes muebles, en este aspecto: café sin tostar y tostado -0901-, extractos, esencias y concentrados de café – 2101; y bienes inmuebles, que no sean expresamente excluidos. Por su parte, no causa los literales a y b del artículo 421, establece que la venta es un acto que implica una transferencia de dominio a título gratuito u oneroso y los retiros de bienes para uso, lo que se puede ilustrar con el café que se implementa en las degustaciones o muestras gratuitas; y en este caso no se causa impuesto. Lo mismo pasa con las importaciones de bienes que se realizan bajo la modalidad de tráfico postal, envíos urgentes y entrega rápida, donde no se superan los $200 USD, estas tampoco causan impuesto, acorde con el literal j del artículo 428 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 3° de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019.

Al momento de determinar la Base Gravable sobre la que se liquidará el impuesto, el artículo 447 del Estatuto Tributario indica que es regla general contemplar el valor total de la operación, sin distinción de la forma de pago, considerando todas las erogaciones que las complementen, gravadas o no, aún cuando no se registren en la misma factura. Los intereses de financiación del impuesto se exceptúan de esta regla (Estatuto Tributario, parágrafo artículo 447). La base gravable de los retiros de los bienes para su uso es el valor comercial del bien (Artículo 458 ET, modificado por el artículo 7° de la ley 2010 de diciembre 27 de 2019); y la base gravable mínima no puede ser inferior al valor comercial del bien (Artículo 463 ET).

Como se mencionó anteriormente, la tarifa del impuesto sobre las ventas si bien es del 19%, se aplican unas tarifas diferenciales en ciertos casos y estos aplica al tema de esta investigación. Por lo que la clasificación arancelaria de la partida arancelaria 09.01: café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, excepto el de la partida subpartida 09.01.11, y los extractos, esencias y concentrados de café (partida arancelaria 21.01.11.00), tienen una tarifa del 5% (Ley 2010 de 2019). Para la determinación del impuesto, Guerrero (2020) expresa que:

> El impuesto se determina por la diferencia entre el impuesto que se factura por la venta del bien o prestación del servicio gravado (generado) y el impuesto legalmente autorizado, en la adquisición de los bienes o servicios gravados (descontables) y de las operaciones de venta anuladas; a este saldo se le deduce el impuesto sobre las ventas retenido, que le hubiese sido practicado. (Art. 483,484,484-1, 485 del ET, Citado en Guerrero, 2020, p.66).

El Estatuto Tributario en su artículo 481 también indica que si se obtiene un saldo a favor, este podrá ser imputado en la siguiente declaración del IVA, o se puede solicitar la respectiva devolución y/o compensación del mismo, para las declaraciones bimestrales de los bienes corporales muebles que se exporten o se vendan a las sociedades de comercialización internacional y se exporten. En último, la causación de este impuesto se realiza en la fecha de emisión de la factura y ello aplica tanto para los nacionales y extranjeros, y en llegado caso de no contar con documento equivalente, se realizará al momento de la entrega, cuando se haga el retiro, como lo establece los literales a y b del artículo 429 del Estatuto Tributario. Si se realiza la venta de café en el exterior, la causación se efectúa con la expedición de la factura, ello luego del anuncio de venta en el portal web de la Federación Nacional de Cafeteros. En relación con la clasificación arancelaria 09.01.11 (Café en grano y sin tostar, cáscara y cascarilla de café), no se causa impuesto acorde con el artículo 424 del Estatuto Tributario.

Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Otro impuesto común es el impuesto sobre la renta, el cual comprende un periodo de tiempo determinado que va desde el 01 de enero y el 31 de diciembre, realizando la

declaración de la renta en el año siguiente, año vencido. Con relación a este impuesto, es importante resaltar que no todas las personas naturales están obligadas a declarar renta y dicha declaración depende del valor de los ingresos, bienes, compras, consumo e inversión que se realizó durante el año. Para calcular el impuesto se deben restar los costos y los gastos, de manera que si el ingreso es mayor que el gasto se genera una utilidad sobre la cual se calcula el impuesto. Entre los ingresos se debe tener en cuenta toda entrada de recursos que aumenten el patrimonio, entre ellos los derivados de la venta de café, así como los auxilios o donaciones, arrendamientos, entre otros; todo debe contar con su respectiva factura. Los gastos también deben contar con soporte de factura o un documento equivalente; y, aquellos como gastos del cultivo, transporte, mano de obra e intereses sobre préstamos, entre otros, puedes restarse a los ingresos para conocer la base sobre la que se calculará el impuesto sobre la renta (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, 2021).

Cuando los caficultores determinan el costo en los cultivos de café, pueden descontar el 40% de sus ingresos correspondiente a los costos y deducciones de la mano de obra acorde con el artículo 66-1 del Estatuto Tributario. Para ello, deben "Acreditar causalidad, necesidad y proporcionalidad. Probar que corresponde a un gasto real. Probar que se ha hecho para el desarrollo de labores de siembra, cosecha y recolección" (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, 2021, p.25). Aunado a lo anterior, cuando un caficultor vende café pergamino o cereza por un valor mayor a $5.697.000 (valor para el año 2020), el comprador debe practicar retención en la fuente a la tarifa de 0,5%; dicho valor se debe certificar y el caficultor puede descontarlo del impuesto a cargo en su declaración de renta, lo que permitirá determinar el valor a pagar.

Con relación a este impuesto, son sujetos pasivos las personas naturales, las Sociedades y Entidades sean nacionales o extranjeras; y las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones, Cooperativas y sus asociaciones, Cooperativas, entre otras estipuladas en lis artículos 7, 9, 11, 12, 12-1, 14, 16, 17, 19, 19-2, 19-5, 20 del Estatuto Tributario. Para ello es necesario aclarar que son contribuyentes de Régimen Tributario Especial, las Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y sus asociaciones, y Confederaciones cooperativas.

Guerrero (2020) hace referencia el hecho generador de este impuesto, haciendo énfasis en los escenarios donde los intervinientes pueden incurrir en el proceso de producción y comercialización del café. De esta manera, se especifica que en el caso de las personas naturales:

> Las personas naturales no residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causante no residente al momento de su fallecimiento, solo se gravan los ingresos, ganancia ocasional y patrimonio poseído en el país; la obligación del tributo, se liga al concepto de Residencia Fiscal, artículos 9, 10 ET, Resolución 26 de abril 11 de 2019 (Actualízate, 2019)., ésta se determina cuando se dan los siguientes presupuestos: La permanencia continua o discontinua en el país por más de 183 días calendario en un período de 365 días calendario consecutivo, si esta situación persiste sobre más de un año o período gravable, se considera residente a partir del segundo año o período gravable. El nacional, cuando: el 50% o más de los ingresos son originados en el país, o el 50% de sus bienes los posea o sean administrados en el territorio; su residencia fiscal, corresponda a una jurisdicción con calificación de paraíso fiscal; cuando su pareja o cónyuge, o hijos menores de edad tenga residencia fiscal en Colombia; no acredite la residencia fiscal en el exterior para efectos tributarios, cuando la administración fiscal se lo solicite. No serán residentes fiscales cuando el 50% o más de sus ingresos anuales o activos, tenga la fuente en la jurisdicción de su domicilio (Guerrero, 2020, p. 70-71).

En el caso de las personas jurídicas, el artículo 12 del Estatuto Tributario establece que las Sociedades Nacionales se gravan sobre las rentas o ganancias ocasionales de fuente nacional y extranjera. Y, el artículo 20 del estatuto indica que las Sociedades y Entidades extranjeras son contribuyentes de este impuesto también sobre sus rentas y ganancias ocasionales de provenientes de fuente nacional y solo estarán exentas si un tratado internacional las ampara.

De esta manera, la base gravable del impuesto sobre la renta, acorde con el artículo 26 del Estatuto Tributario, se realiza con la suma de todos los ingresos que se recibe en el año gravable no exceptuados y que puedan llevar a un incremente neto del patrimonio; se restan las rebajas y devoluciones para lograr el ingreso neto y sobre ello los costos

correspondientes para obtener la renta bruta, a la cual se le restan las deducciones y tener como resultado la renta líquida, que en llegado caso puede requerir la resta de otras rentas o se convierte en renta gravable, a la que se le aplicará la tarifa correspondiente. En ese orden la tarifa a aplicar varia para las personas naturales y jurídicas:

> Las Personas Naturales: Para las Personas Naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes, y bienes destinados a fines especiales, a quienes les obliga liquidar el impuesto de renta, la tarifa aplicable se explica en el artículo 241, tabla que se liquida sobre una base de intervalos, que inician desde > 1090 hasta 1700 UVT, para una tarifa de 19% y concluye con una base > 31000 UVT aplicando una tarifa del 39%.
>
> Personas Jurídicas: La tarifa general del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para sociedades nacionales y asimiladas, Personas Jurídicas extranjeras, Establecimientos Permanentes de Entidades del exterior, que les obligue presentar la declaración de renta y complementarios tienen una tarifa por el año 2020 de 32%, en el 2021 del 31% y a partir del 2022 del 30%. Artículo 240 del ET, modificado por el artículo 92 de la Ley 2010 de 2019 (Guerrero, 2020, p. 71-72).

Régimen Simple de Tributación (RST)

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de empresarios, emprendedores, comerciantes y profesionales, así como de aquellos que desarrollan sus actividades comerciales desde la informalidad, la DIAN ofrece desde 2019 el Régimen Simple de Tributación (RST), el cual es:

> Un sistema para el pago de impuestos que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN y al que pueden acceder de forma voluntaria, tanto personas naturales como personas jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos (DIAN, n.d.-a):
>
> - Personas naturales que desarrollen empresa incluyendo profesionales liberales, o personas jurídicas de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia.

- Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT, las profesiones liberales y actividades donde predomina el factor intelectual sobre el material no podrán exceder el tope de 12.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites. Las particularidades del cálculo de este valor lo encuentran en el artículo 905 del Estatuto Tributario.
- Los contribuyentes con obligaciones pendientes de carácter nacional y local no están obligados.
- Que cumplan las obligaciones tributarias de carácter nacional y local. (DIAN, n.d.-d, p.1).

La DIAN también menciona cuáles personas naturales y jurídicas no pueden optar por el Régimen Simple de Tributación, y son aquellas que cumplan con las siguientes características:

Personas naturales

1. Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.
2. Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto

Personas jurídicas

1. Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.
2. Las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.
3. Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.

4. Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.
5. Las sociedades que sean entidades financieras.
6. Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o rompimiento de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.

Personas jurídicas y naturales

1. No pueden optar por el RST las personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:
2. Actividades de microcrédito.
3. Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.
4. Factoraje o factoring.
5. Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos.
6. Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica.
7. Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles.
8. Actividad de importación de combustibles.
9. Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes. (DIAN, n.d.-c, p.1).

De esta manera, el RST trasciende del régimen ordinario en la medida en que ofrece menores tarifas acorde con el nivel de ingresos, lo que permite un ahorro en el pago de los impuestos del contribuyente y un proceso más práctico del mismo. Puesto que se simplifica la presentación de la declaración de impuestos tantos nacionales como territoriales, permitiendo presentar hasta 7 impuestos en un mismo formato, aún si realiza actividades en diferentes partes del país. Esto también se plante con el objetivo de que se beneficien más los procesos intelectuales, de innovación y desarrollo, maquinaria, talento humano,

competitividad, etc., de los contribuyentes. Además, los contribuyentes que estén dentro de este modelo no están sometidos al Impuesto sobre la Renta, ya que este se sustituye por el RST (DIAN, n.d.-a).

El RST es una puerta a muchas oportunidades para la formalización, fortalecimiento y crecimiento de empresarios, emprendedores, comerciantes, profesionales, y quienes desarrollan sus actividades comerciales desde la informalidad, entre otros, desde el marco de la legalidad y la transparencia. Es por ello que los caficultores, quienes se dedican al cultivo y también comercialización del café, que cumplan con los requisitos mencionados, pueden estar dentro de este mecanismo que ofrece la DIAN y aprovechar sus beneficios, los cuales se mencionarán más adelante detalladamente.

Papel de la Federación Nacional de Cafeteros (FNC) de Colombia

En Colombia hay una organización privada, sin ánimo de lucro y de carácter gremial con más de 90 años de experiencia en el sector cafetero, que representa los intereses a nivel nacional e internacional de más de 540.000 familias caficultoras colombianas, procurando por el mejoramiento de su calidad de vida y de un sector cafetero próspero (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, n.d.). Por ello, cuentan con comités departamentales y municipales en todas las zonas rurales del país donde se cultiva y produce café, entre esos Norte de Santander. En este departamento se cultiva el café en 36 municipios por parte de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, logrando la vinculación de aproximadamente 17.000 familias que cultivan 23.000 hectáreas de café arábico de las variedades Castillo, Colombia, Cenicafé 1 y Tabi (Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander, n.d.-a).

Entre las funciones de la Federación Nacional de Cafeteros también está la de llevar el Registro Nacional de Exportadores de Café y establecer los requisitos para la inscripción de tostadoras, trilladoras y fábricas de café soluble en Colombia. Lo anterior se dio por delegación del Gobierno Nacional y está acorde con la Ley 9 de 1991, con el Capítulo XII del Decreto 1165 de 2019 y lo previsto en el Decreto 1714 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución reglamentario No. 05 de 2015 del Comité Nacional de Cafeteros de Colombia (Federación Nacional de Cafeteros, n.d.).

De esta manera, si se busca la exportación del café colombiano se debe cumplir con la normatividad vigente, estar registrado como Exportador ante la FNC y poder acceder al Portal Cafetero. La FNC manifiesta en su página web que, para realizar la exportación en pequeñas cantidades, debe seguir y cumplir con los siguientes pasos:

1. Debe estar registrado como exportador de café ante la FNC. Diligenciar el Formulario y entregarlo junto con los requisitos a la FNC.
2. Definir el operador postal-empresa de mensajería que va a utilizar para la exportación. Las empresas registradas ante la FNC son: 4-72, FedEx, DHL, UPS, Deprisa, Servientrega, TNT, TRANEXCO y World Courier de Colombia.
3. Ingresar al Portal Cafetero/Tienda en Línea, realizar el anuncio de exportación y generar pago de contribución cafetera, para:
    - Café verde: 6.00 US¢/Lb
    - Café tostado: 1.08 US¢/Lb
    - Café soluble: 0.48 US¢/Lb
    - Extracto: 0.36 US¢/Lb
4. Imprimir los documentos del portal cafetero:
    - Comprobante de pago de la contribución cafetera- PSE
    - Certificado de liquidación de la contribución cafetera
    - Certificado de repeso
5. Según país de destino y requerimientos del cliente o courier solicite los certificados correspondientes a la autoridad competente: ICA, INVIMA, entre otros.
6. Entregar los documentos al courier.

    Empaque la mercancía cumpliendo con todos los requisitos de seguridad y conservación del producto.

(Federación Nacional de Cafeteros, n.d.-b)

Entre los productos que se puede exportar están los siguientes tipos de café y sus respectivas cantidades:

Tabla 12: Tipos de café de exportación

Tipo de Café	Cantidad en Kg
Café verde	60
Café Tostado	50.4
Café Soluble	23
Extracto de Café	23

Fuente: Elaboración propia a partir de Federación Nacional de Cafeteros (n.d.-b)

El caficultor debe recordar que para este proceso de exportación debe cumplir con los requisitos (i) aduaneros, estar registrad como exportador ante la DIAN; (ii) cambiarios, hacer el respectivo trámite del reintegro de divisas a través de bancos comerciales u otras entidades financieras; y, (iii) tributarios, expedir factura y declarar IVA (Federación Nacional de Cafeteros, n.d.-b).

Zona Económica y Social Especial – ZESE

El artículo 268 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por los Decretos 2112 del 24 de noviembre de 2019, Ley 2238 del 8 de julio de 2022 y Ley 2240 del 8 de julio de 2022, consagra como un régimen especial en materia tributaria a la Zona Económica y Social Especial – ZESE – (DIAN, 2022). Esta comprende los departamentos de La Guajira, Norte de Santander, Arauca y las ciudades capitales de Armenia, Quibdó, Buenaventura y Barrancabermeja; y, busca atraer inversión nacional y extranjera, al mismo tiempo que se mejora las condiciones de vida de los habitantes del territorio y se genera empleo (DIAN, 2022).

La DIAN (2022) explica que el beneficio que ofrece el régimen especial ZESE consiste en una tarifa general de renta del 0% durante los primeros 5 años y del 50% de la tarifa general de renta durante los 5 años siguientes. Además, el beneficio se aplica de manera proporcional para la tarifa de retención en la fuente y autorretención a título de impuesto sobre la renta, siempre que se informe al agente retenedor en la respectiva factura o documento equivalente los requisitos relacionados en el artículo 1.2.1.23.2.6 del Decreto 2112 de noviembre de 2019. De esta manera, los beneficiarios de la ZESE pueden ser sociedades comerciales constituidas dentro de los 3 años siguientes a la entrada en vigencia de las distintas leyes, así como las sociedades comerciales ya existentes que están

constituidas bajo cualquiera de las modalidades definidas en la legislación vigente de cada departamento y ciudad ZESE (DIAN, 2022).

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de este régimen son:

- Demostrar aumento del quince por ciento (15%) del empleo directo generado y mantenerlo durante el periodo de vigencia de aplicación del régimen tributario.
- Desarrollo de la actividad económica dentro del territorio de la ZESE.
- Demostrar que la mayor cantidad de sus ingresos provienen del desarrollo de actividades industriales, agropecuarias, comerciales, turismo o salud. (DIAN, 2022).

Quienes decidan adoptar el régimen especial tributario ZESE deben actualizar el RUT en la columna 89 "Estado actual" registrando el código 109 CONTRIBUYENTE ZESE; siempre y cuando cumpla con los requisitos que contempla el Decreto 2112 del 24 de noviembre de 2019, el cual reglamenta el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019. Por consiguiente, antes del 30 de marzo del año siguiente al gravable en que se aplica este régimen, cada sociedad comercial deberá compartir a la DIAN la información estipulada en el artículo 1.2.1.23.2.7 del Decreto 2112 de noviembre de 2019 (DIAN, 2022).

La figura de la Zona Económica y Social Especial implica condiciones tributarias especiales para aquellas sociedades comerciales que en este caso se dediquen a actividades agropecuarias y comerciales relacionadas con el café en el departamento de Norte de Santander, entre ellos se encuentra el municipio de Salazar de Palmas. Por ello, conocer sobre la existencia de este régimen y las implicaciones que conlleva es de suma importancia para los caficultores que se ubiquen en este territorio.

VI. Beneficios y obligaciones derivados de las condiciones tributarias identificadas para las empresas que se dedican al cultivo y comercialización del café en el municipio de Salazar de las Palmas de Norte de Santander

Los agricultores que se encuentran o deciden establecerse en el Municipio de Salazar de las Palmas deben asumir diversas obligaciones tributarias según su quehacer específico

relacionado con el proceso de la siembra, preparación, venta y exportación del café, así como el tipo de café que manejen; entre esas obligaciones tributarias están las mencionadas anteriormente. Por ello, se resaltará en este apartado el enfoque y beneficios tributarios que se han dirigido a los caficultores, especialmente a los salazareños; y, los posibles beneficios que obtienen en este ámbito si trabajan con población vulnerable, entre ello adulto mayor, en condición de discapacidad, víctimas, entre otras. Aunado a ello, se mencionarán también algunas acciones recientes que contempló la actual alcaldía de Salazar de las Palmas para apoyar a las familias caficultoras del municipio, con el apoyo de la Gobernación de Norte de Santander, y la visión de la presidencia sobre el sector cafetero.

Beneficios tributarios

Recapitulando las responsabilidades que los caficultores deben asumir en materia tributaria, se resalta la importancia de cumplir con la inscripción en el RUT y generar factura tradicional o electrónica; todo ello en los casos que sea necesario, acorde con las indicaciones señaladas. Lo anterior permite acreditar la actividad económica del caficultor ante cualquier otra persona natural o jurídica con la cual establezca una relación de carácter comercial, laboral o económica, en el caso del RUT, y permite registrar la información y tener soporte de una venta o prestación de servicio, en el caso de la factura. Con respecto a los beneficios tributarios como descuentos, deducciones o disminuciones en el valor a pagar en los impuestos, se observó que dentro de los bienes y servicios no gravados del IVA se encuentra el café en grano sin tostar, cáscara y cascarilla de café, así como algunos insumos agrícolas como los abonos (Actualícese, 2014); además, el café tostado cuenta con un IVA del 5%, menor al que pagan los demás bienes e insumos que es de 19%.

Por parte del beneficio que obtienen los caficultores al declarar renta, se mencionó que ellos pueden descontar el 40% de sus ingresos que equivalen al costo y deducciones de la mano de obra en el proceso del café; de igual forma esto debe ser comprobado según lo establecido en el Estatuto Tributario. Y, cuando se dedican a la venta de café pergamino o cereza, también se obtiene un descuento en el impuesto relacionado con el 0,5% del valor de la venta, siempre que cumpla con el tope del valor.

Con respecto al Régimen Simple de Tributación, los caficultores pueden ahorrar en el pago de sus impuestos nacionales y territoriales, no deben declarar el impuesto a la renta

y acceden a beneficios principales en relación con el (i) mejoramiento en el flujo de caja del contribuyente, (ii) reducción de costos de cumplimiento tributario, (iii) reducción de costos de contratación de empleados, (iv) incentivo de bancarización, (v) descontar del impuesto el 4x1.000, como se detalla a continuación por parte de la DIAN:

1. **Mejora el Flujo de Caja del contribuyente:**

- Los contribuyentes no están sujetos a Retenciones en la Fuente a título de Renta ni a título de ICA. Tampoco están obligados a practicar retenciones a título de Renta (salvo las laborales), ni a título de ICA. Los contribuyentes del SIMPLE sí están sujetos a las reglas de retención del IVA.
- Las tarifas del RST están entre el 1.2% y el 8.3% y su aplicación dependerá de los ingresos brutos y de la actividad empresarial desarrollada. Es decir, son muy inferiores a las del Impuesto sobre la Renta.

2. **Reducción de costos de cumplimiento tributario:**

- Con un solo recibo se anticipa el pago de los siguientes impuestos:
- Renta (Simple).
- Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.
- Ganancia Ocasional.
- Industria y Comercio.
- Avisos y Tableros.
- Sobretasa Bomberil.
- No genera cargas administrativas adicionales relacionadas con el sistema de retenciones en la fuente.
- Se declara y paga por medios electrónicos.
- No es complejo normativamente pues el procedimiento de liquidación es igual para personas naturales o jurídicas, no tiene regímenes excepcionales de determinación, tampoco exenciones, ni tratamientos preferenciales.
- Quienes opten por el SIMPLE, podrán inscribirse en el RUT y obtener su mecanismo de Firma Electrónica desde cualquier lugar de forma gratuita.
- Certeza del impacto tributario en las decisiones económicas (fácil evaluación de las variables o escenarios fiscales).

- Simplifica la manera en que se paga el Impuesto de Industria y Comercio, el complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, ya que, además de estar incluido en la tarifa del RST, no se pagarán directamente en cada municipio o distrito, sino a través del RST con un solo pago que luego el Ministerio de Hacienda distribuirá muy rápidamente a los respectivos entes territoriales.
- Los contribuyentes inscritos en el RST que realicen únicamente actividades de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías, no serán responsables del Impuesto sobres las Ventas (IVA), de manera que no tendrán que cumplir las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el IVA mientras permanezcan en el RST.
- Se entiende por tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados las que realicen como actividad principal, la comercialización de alimentos, comidas y bebidas al detal para el uso o consumo final de hogares ya sea dentro o fuera del establecimiento, y no sean responsables del Impuesto Nacional al Consumo.

3. Reducción de costos de contratación de empleados:

- Los pagos que el empresario realice por concepto de aportes de pensiones de sus trabajadores, se descuentan del impuesto o anticipo a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.
- El contribuyente que opte por el SIMPLE puede estar exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y Aportes a Salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

4. Incentiva la bancarización:

El 0.5% de los pagos recibidos por el empresario a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del impuesto a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.

5. Puedes descontar de tu impuesto el 4×1.000

A partir de 2023 puedes descontar de tu impuesto a pagar el Gravamen a los Movimientos Financieros -GMF- que haya sido efectivamente pagado durante el respectivo año gravable, sin importar que tenga o no relación con la actividad económica que desarrolles.

Para aplicarlo debe estar debidamente certificado por el agente retenedor y tiene como limite el pago asociado con los ingresos del contribuyente y, la parte que corresponda al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado – ICAC- no podrá ser cubierta con dicho descuento.

Ten presente que este beneficio no es acumulable con el descuento por pagos electrónicos.

Se crea un nuevo descuento tributario en el Régimen Simple de Tributación, El pago del gravamen a los movimientos financieros (4X1000) se podrá tomar como descuento del impuesto del RST. Alternativamente, el contribuyente del Simple puede elegir el beneficio que más le convenga entre este y el descuento del 0,5% por los ingresos obtenidos por pagos realizados en medios electrónicos (DIAN, n.d.-b, p.1).

Por otro lado, con el alcance de la Federación Nacional de Cafeteros en el territorio colombiano, entre ellos el municipio de Salazar de las Palmas, se ofrece a los caficultores: garantía de compra, aporte a la investigación científica y desarrollo tecnológico, préstamo del servicio de Extensión rural como vehículo de transferencia de conocimiento y adopción de tecnologías, y aporte a la promoción y publicidad del café colombiano (Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander, n.d.-h). Lo anterior se refleja y complementa con el acceso a diversos programas que apuntan al beneficio del conocimiento, experiencia, productividad y entorno habitable de las familias caficultoras. De esta manera, la FNC cuenta con lo siguiente:

- Parcelas IPA: “Permite interactuar a caficultores, extensionistas e investigadores con el fin de validar, adaptar y transferir tecnologías o generar conocimientos, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y culturales de los productores y agroecológicas de su entorno” (Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander, n.d.-e).
- Programa medio ambiente: “contribuye al cuidado de los ecosistemas y la adaptación de los sistemas de producción a la variabilidad climática, mediante el manejo integral de cuencas hidrográficas” (Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander, n.d.-f).

- Renovación de cafetales: busca mantener los cafetales jóvenes y productivos, por lo que su "propósito es incentivarlos a renovar sus cafetales aportándoles créditos y recursos en fertilizantes edáficos por cada sitio renovado por siembra o zoca" (Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander, n.d.-g).
- Cafés especiales: "la Federación facilita a los productores acceder a estándares sostenibles, códigos de conducta y al mercado de cafés especiales, diferenciación muy atractiva para los consumidores a nivel mundial y por la que están dispuestos a pagar un mayor precio" (Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander, n.d.-b).
- Gestión empresarial: "Este programa fortalece la capacidad empresarial de los caficultores en el manejo eficiente de la finca, para que puedan autogestionar sus empresas, ser viables económicamente y permanecer en el negocio cafetero" (Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander, n.d.-d).
- Crédito cafetero: "El crédito cafetero hace parte de los programas de la FNC como herramienta para mejorar la competitividad y rentabilidad del sector, mediante el acceso a la financiación con instrumentos adecuados y acordes al sistema de producción de los caficultores" (Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander, n.d.-c).

Por otro lado, los caficultores que involucren en sus procesos población vulnerable también pueden acceder a diversos beneficios tributarios acorde con el grupo poblacional con el que trabajen. La información correspondiente a esto se compiló en la cartilla llamada *Beneficios tributarios para la generación de empleo para grupos vulnerables*, del Ministerio de Trabajo (2021), con la cual se busca mitigar las barreras que impiden el acceso al mercado laboral colombiano por parte de la población en situación vulnerable, entre ellas: mujeres víctimas de la violencia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores y jóvenes entre los 18-28. A continuación, se mencionará quienes pueden acceder a dichos beneficios e incentivos tributarios, qué comprende y cuáles son sus requisitos según cada grupo poblacional.

- Mujer(es) víctima(s) de la violencia

La normatividad que estipula este beneficio tributario es la Ley 1257 de 2008, artículo 23, y el Decreto 1072 del 2015, artículo 2.2.9.3.1 al 2.2.9.3.6.

Tabla 13: Contratación de mujer(es) víctima(s) de la violencia

Contratación de mujer(es) víctima(s) de la violencia	
¿Quiénes son los beneficiarios de este instrumento?	Son empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios
¿Qué beneficio obtiene el empleador que contrate mujeres víctimas de la violencia comprobada?	Los empleadores tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un periodo de tres años. La deducción no se aceptará sobre los pagos realizados a trabajadores a través de empresas de servicios temporales.
¿Cuáles son los requisitos que debe acreditar el empleador para acceder al beneficio tributario?	Los requisitos que debe acreditar el empleador para acceder al beneficio tributario se contemplan en el Decreto 2733 de 2012, artículo 6, compilado en el Decreto 1072 del 2015 artículo 2.2.9.3.1. al 2.2.9.3.6., entre ellos está: • Contrato de trabajo suscrito con una o varias mujeres víctimas de violencia, dentro del período gravable en que se solicita la deducción. • Copia de la constancia de violencia comprobada. • Comprobante de los pagos efectuados por concepto de salarios y prestaciones sociales cancelados a las trabajadoras víctimas de violencia comprobada, durante el período gravable en el cual se solicita la deducción.

¿Cuál es el término del beneficio?	Este beneficio procede por un término máximo de tres 3 años a partir de la fecha en que se inicia la relación laboral formal, es decir, con contrato de trabajo.

Fuente: Elaboración propia a partir de Ministerio de Trabajo (2021)

- Persona(s) con discapacidad

Acorde con lo que establece la cartilla, este beneficio se enmarca en la deducción y se establece en la Ley 361 de 1997, artículo 24 y 31, Decreto reglamentario 1538 de 2005, Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.1.23.10.

Tabla 14: Contratación de persona(s) con discapacidad

Contratación de persona(s) con discapacidad	
¿Quiénes son los beneficiarios de este instrumento?	son los empresarios que generen nuevos empleos para contratar entre otras poblaciones, personas con discapacidad, siempre que estén debidamente certificados por la autoridad competente.
¿Cuál beneficio otorga la ley a los empleadores que contraten personas con discapacidad?	Los empleadores tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable a los trabajadores con discapacidad, mientras esta subsista. Además, la cuota de aprendices a que está obligado a contratar el empleador se disminuirá en un 50%, si los contratados por él son personas con discapacidad comprobada no inferior al 25%.
¿Cuál es el requisito que debe acreditar el empleador para acceder al beneficio tributario?	El requisito que debe acreditar el empleador para acceder al beneficio tributario es que los trabajadores que contrate tengan un porcentaje de nivel de dificultad en el desempeño global.

¿Cuál es el término del beneficio?	El término del beneficio estará sujeto al tiempo en que la relación contractual subsista, contado a partir de la fecha de inicio de la misma.

Fuente: Elaboración propia a partir de Ministerio de Trabajo (2021)

- Adultos mayores

La Ley 2040 de 2020, en su artículo 2, contempla el beneficio de deducción en la determinación del impuesto sobre la renta por contratar adultos mayores.

Tabla 15: Contratación de adultos mayores

Contratación de adultos mayores	
¿Quiénes son los beneficiarios de este instrumento?	Son los empleadores que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
¿Cuál beneficio otorga la ley a los empleadores que contraten adultos mayores?	El beneficio que otorga la Ley 2040 de 2020 es la deducción en el impuesto sobre la renta del 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante los años gravables en los que el empleado permanezca contratado por el empleador contribuyente, siempre que correspondan por lo menos al 2.5% de la planta de personal para empleadores que posean un número de trabajadores menor a cien (100) empleados. El requisito de vinculación del 2.5% se incrementará en un 0.5% por cada 100 empleados adicionales, sin pasar del 5% de la planta de personal
¿Cuál es el requisito que debe acreditar	Para que el empleador pueda acceder a la deducción de que trata el artículo 2 de la Ley 2040 de 2020, deberá

el empleador para acceder al beneficio tributario?	vincular al adulto mayor por lo menos durante un año y con posterioridad a la vigencia la esta Ley. De acuerdo con el parágrafo 1° del art 4 de la Ley 2040 de 2020, los empleadores que quieran acceder a la deducción en el impuesto sobre la renta deberán certificar ante el Ministerio del Trabajo el cumplimiento de los requisitos para acceder a ese beneficio. Para tal fin, el Ministerio del Trabajo expidió la Circular Externa 0004 del 18 de enero de 2021, donde se definen los requisitos, el procedimiento y la ruta para que los interesados radiquen ante el Ministerio del Trabajo la certificación del cumplimiento de requisitos para acceder a la deducción tributaria contemplada en el artículo 2 de la Ley 2040 de 2020.

Fuente: Elaboración propia a partir de Ministerio de Trabajo (2021)

- Jóvenes entre los 18 y 28 años

Se mencionarán algunos incentivos tributarios para la generación de empleo de jóvenes que la cartilla contempla.

Tabla 16: Contratación de jóvenes entre los 18 y 28 años

Contratación de jóvenes entre los 18 y 28 años - Ley 2010 de 2019	
¿Quiénes son los beneficiarios de este instrumento?	• Debe tratarse de nuevos empleos y el empleado deberá ser contratado con posterioridad a la vigencia de la presente Ley 1020 de 2019. • El Ministerio del Trabajo expedirá al contribuyente una certificación en la que se acredite que se trata del primer empleo de la persona menor de veintiocho (28) años, como requisito para poder acceder a la deducción de que trata ese artículo.

	• El empleado debe ser menor de veintiocho (28) años y ser el primer empleo de la persona.
¿Cuál beneficio otorga la ley a los empleadores que contraten jóvenes entre los 18 y 28 años?	• Deducción del Primer Empleo: Artículo 108-5 del Estatuto Tributario (adicionado por el artículo 88 de la Ley 2010 de 2019. Reglamentado mediante el Decreto 392 del 13 de abril de 2021 y Resolución 0846 del 14 de abril de 2021 expedida por el Ministerio del Trabajo, donde se establecen los criterios para determinar la condición del primer empleo; los responsables de expedir la certificación (Direcciones territoriales), los plazos, el procedimiento para solicitar su expedición y verificar el cumplimiento de requisitos, entre otras disposiciones). • Derecho a deducir el 120% de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de veintiocho (28) años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona. • La deducción máxima por cada empleado no podrá exceder ciento quince (115) UVT mensuales y procederá en el año gravable en el que el empleado sea contratado por el contribuyente.
Contratación de jóvenes entre los 18 y 28 años - Ley 1780 de 2016	
¿Quiénes son los beneficiarios de este instrumento?	Los empresarios que generen nuevos empleos para contratar personas entre 18 y 28 años.
¿Qué beneficio obtiene el empleador que contrate jóvenes, estipulado en la Ley 1780 de 2016?	Exoneración del aporte a las cajas de compensación familiar de 4%.

¿Cuáles son los requisitos que debe acreditar el empleador para acceder al beneficio tributario?	• Deben ser nuevos empleos. • Únicamente dirigidos a trabajadores entre 18 y 28 años. • Demostrar que durante el primer año de vinculación aumentó el número de empleados y el valor total de la nómina respecto del año anterior. • No aplica para trabajadores menores de 28 años vinculados para reemplazar personal contratado anteriormente.

Fuente: Elaboración propia a partir de Ministerio de Trabajo (2021)

Hay otra población por la cual se puede tener un deducible al momento de declarar renta y está estipulado en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 108-1 Deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos, donde ese establece que:

> Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios tienen derecho a deducir de la renta, el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, a las viudas del personal de la fuerza pública o los hijos de los mismos mientras sostengan el hogar, fallecidos en operaciones de mantenimiento o restablecimiento del orden público, o por acción directa del enemigo.
>
> También se aplica a los cónyuges de miembros de la Fuerza Pública, desaparecidos o secuestrados por el enemigo, mientras permanezcan en tal situación.
>
> Igual deducción se hará a los contribuyentes que vinculen laboralmente a exmiembros de la Fuerza Pública, que en las mismas circunstancias a que se refiere el inciso primero del presente artículo, hayan sufrido disminución de su capacidad sicofisica, conforme a las normas legales sobre la materia (artículo 108-1. Estatuto Tributario).

Es importante resaltar los beneficios y obligaciones a las cuales pueden acceder los caficultores salazareños aprovechando el potencial de sus tierras, trabajo y experiencia de los

habitantes, y resaltando el valor histórico del municipio como la cuna del café en el país. Asimismo, estos beneficios y obligaciones también pueden complementarse y variar según las medidas del gobierno municipal, departamental y nacional. Por ello, se mencionará a continuación algunos ejemplos de apoyo que ha dado la Alcaldía de Salazar de las Palmas y la Gobernación de Norte de Santander, justamente de la mano de la FNC, para exaltar la labor de los caficultores y reconocer las raíces históricas del café en este municipio; lo anterior se espera continúe con los próximos gobiernos y lo contemple también la presidencia de la república.

Acciones del Gobierno Municipal y Departamental en beneficio de los caficultores de Salazar de las Palmas

El actual gobierno municipal de Salazar de las Palmas, en cabeza del alcalde Frank Castrillon, contempló en su Plan de Desarrollo Municipal (PMD) "Plan de Desarrollo con la Fe intacta, por amor a Salazar" programas y proyectos que buscan apoyar a las familias caficultoras del municipio. El programa "Salazar de las Palmas: Municipio turístico", propuso impulsar el desarrollo del municipio aprovechando su historia como cuna del café, atractivos turísticos y humanos por medio del sector comercio, industria y turismo. Además, se contó en el 2021 con un convenio con la Federación Nacional de Cafeteros, contando con el Comité de Santander como administrador del fondo nacional del café; esto aportó al cumplimiento del PMD, específicamente a la línea estratégica "Hacia un campo sostenible y sustentable" con el cual se tienen productos como: servicios de identificación de riesgos de plagas para cultivos, servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores, servicio de apoyo financiero para proyectos productivos, entre otros (Castrillon, 2021).

Por parte del gobierno departamental, en representación del gobernador Silvano Serrano, se le ha apostado al sector cafetero de los municipios de Norte de Santander, entre ellos Salazar de las Palmas. Lo anterior se refleja con el apoyo de la gobernación departamental, y las alcaldías de Salazar y de Cúcuta en el lanzamiento del proyecto "Restauración de la Caficultura de Norte de Santander" de la FNC que se realizó de manera oficial en el municipio de Salazar; con dicho proyecto se beneficiarán más de 3.000 familias caficultoras, fortaleciendo las capacidades locales de jóvenes y mujeres cafeteras,

acompañado de asistencia técnica a aproximadamente 3.400 productores y renovando 1.000 hectáreas de café. De esta manera se busca aportar al desarrollo de la cadena de valor del sector cafetero y resaltar su historia en Norte de Santander (Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander, 2023).

Lo anterior refleja que, si bien se ha contado con programas y proyectos en beneficio de los caficultores del municipio de Salazar de las Palmas, para aportar en su proceso de siembra y procesamiento del café, no se observan acciones específicas relacionadas con las obligaciones tributarias, más allá de las generales que debe cumplir cualquier caficultor y que mencionaron anteriormente. Por ello, es necesario que los caficultores también conozcan el plan de acción de los mandatarios locales, regionales y nacionales. En este sentido, el presidente Gustavo Petro, planteó desde su Programa de Gobierno Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026) que le apuntaría a la asociatividad y cooperativismo en el campo para lograr un desarrollo agropecuario en Colombia, a la par que se fortalece la soberanía alimentaria y exportación de alimentos como maíz, arroz, aguacate, café, entre otros (Petro & Márquez, 2022). Asimismo, en su Plan Nacional de Desarrollo (PND) se contempla el punto 3. *Derecho humano a la alimentación,* el cual le apunta a la seguridad alimentaria del país, enfocado en los pequeños productores, con un trabajo conjunto con la ciencia, tecnología e innovación; de manera que se logre producir más y mejores alimentos de manera eficiente, garantizando a toda la población el acceso físico a alimentos sanos (Petro & Márquez, 2023). Por consiguiente, los caficultores podrían tener algunos cambios, tantos en los programas dirigidos hacia ellos como en las obligaciones tributarias que les competen, debido al enfoque territorial, diferencial y de capacidad alimentaria que busca esta presidencia, lo cual queda a la espera del accionar del gobierno nacional.

Es importante que los caficultores salazareños conozcan sobre las obligaciones tributarias generales a las cuales se enfrentan en su quehacer, y que aprovechen los beneficios relacionados con su labor. Además, de contemplar que en diversas ocasiones dichas obligaciones y beneficios pueden variar acorde con el gobierno de turno, por lo que no se debe ignorar las propuestas, programas y proyectos que estos dirigen hacia ellos, así como el accionar de la FNC.

VII. Conclusiones

Lo expuesto a lo largo de este trabajo permite arribar que el sector agrícola colombiano tiene una capacidad fuerte e importante, dentro de la cual el cultivo de café juega un rol importante. Esto se da gracias a las características territoriales y climáticas de Colombia, donde algunas regiones específicas cuentan con una mayor ventaja, como sucede en Salazar de las Palmas, donde inició originalmente el cultivo de café. Sin embargo, es menester enfatizar que, con respecto a la superficie con capacidad agraria, no hay un uso total o mayoritario del suelo, lo cual se deriva de diversas causas sociales, políticas y económicas, y se refleja en la balanza comercial agrícola. A pesar de ello, el café sigue siendo uno de los cultivos principales en Colombia y en el departamento de Norte de Santander, donde este grano sobrepasa el cultivo del cacao y la caña panelera, como lo mostró la caracterización del sector agroindustrial colombiano.

De esta manera, quienes deciden dedicarse al cultivo y comercialización del café deben afrontar unas responsabilidades en materia tributaria que en muchas ocasiones no son conocidas. Entre estas se contempló la importancia de contar con el RUT, generar factura y declarar impuestos como el IVA y la renta, así como pertenecer al RST; sumado a otras obligaciones que se pueden contraer con la Federación Nacional de Cafeteros y figuras como las ZESE, a las cuales se podían vincular empresarios en territorios como el nortesantandereano. Dentro de estas condiciones tributarias se encuentran beneficios y exenciones aplicables al sector cafetero, como la aplicación de una menor tarifa del IVA al café tostado y al almacenamiento de productos agrícolas, el beneficio en el impuesto a la renta que reciben los caficultores, y la practicidad y ahorro en el pago de impuestos al ser parte del Régimen Simple de Tributación. Este trabajo también resaltó otros beneficios a los cuales se pueden acceder por medio del involucramiento laboral de diversos grupos poblacionales, entre ellos las mujeres víctimas de la violencia, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes (18-28 años), viudas y huérfanos de miembros militares; los cuales se encuentran laborando en muchas ocasiones en el proceso de cultivo y comercialización del café, y los caficultores desconocen sobre los beneficios que pueden acceder por ello.

Lo mencionado anteriormente permitió responder a la pregunta de investigación planteada inicialmente, identificando las implicaciones del sistema tributario colombiano en

la economía del café, haciendo énfasis en el municipio de Salazar de las Palmas, Norte de Santander. De ello, se puede prever que el sistema tributario aplicable al sector tiene unas obligaciones y beneficios específicos, los cuales deben seguirse fortaleciendo, ampliando y socializando, con el objetivo de que los caficultores realmente tengan acceso a dicha información y hagan el registro adecuado y oportuno de sus labores.

El ejercicio de investigación realizado permitió identificar también limitaciones en el acceso a información específica sobre el tema en el territorio de estudio, puesto que la información recolectada es más generalizada y aplicable a nivel nacional. Esto conlleva a hacer un llamado a los procesos de investigación, abriendo la puerta a nuevas preguntas relacionadas no solo al abordaje tributario de los caficultores, sino también de otros sectores agrícolas, con una visión territorial y sectorial más detallada. Además, de la importancia que tiene la recolección de datos por parte del sector público, a cargo de la administración municipal, departamental y nacional, puesto que ello permite una toma de decisión basada en información real y actualizada que realmente beneficie a nivel tributario, económico, social, entre otros, a los caficultores y todo el sector rural y empresarial; ello, sin dejar de lado el papel que realiza el sector académico para contribuir en dicha recolección y análisis de la información.

VIII. Elementos Administrativos Del Proyecto

Cronograma de Actividades

ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6	7
Elaboración del anteproyecto							
Búsqueda de material bibliográfico y análisis del marco legal.							
Caracterizar el sector agroindustrial del café en el municipio de Salazar de las Palmas de Norte de Santander.							

Identificar las condiciones tributarias que tienen aplicabilidad para las empresas que integran el sector agroindustrial del café en el municipio de Salazar de las Palmas de Norte de Santander.							
Establecer los beneficios y obligaciones para las empresas del sector agroindustrial del café en el municipio de Salazar de las Palmas de Norte de Santander derivados de las condiciones tributarias identificadas							
Correcciones del trabajo de grado							
Entrega del trabajo de grado							
Sustentación							

Presupuesto

GASTOS	DESCRIPCIÓN	Recursos U. Libre	Recursos Externos
Honorarios (personal de apoyo técnico o profesional sin vínculo laboral con la Universidad)		$	$ 150.000
Seguros y gastos legales		$	$100.000
Viáticos y/o alojamientos		$	$200.000
Pasajes Aéreos y/o terrestres		$	$100.000
Casino y Restaurante		$	$180.000
Otros gastos (Explicar):		$	$100.000
TOTAL GASTOS		**$**	**$830.000**

INVERSIONES	DESCRIPCIÓN	Recursos U. Libre	Recursos Externos
Publicaciones de libros y revistas		$	$ 30.000
Capacitación a Docentes		$	$ 25.000
Libros para la Biblioteca		$	$ 50.000
Capacitación a estudiantes		$	$ 60.000

Otras Inversiones (Explicar):		$	$ 40.000
TOTAL INVERSIONES		**$**	**$205.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$**	**$1.035.000**

IX. Bibliografía

Actualícese. (2014). Bienes excluidos de IVA. https://actualicese.com/bienes-excluidos-de-iva/

Aguilar, L. (2003). Crisis del café y el desarrollo regional. Cuadernos de Economía, 22, 239–272. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47722003000100010

Aguilar, L.I. 2003. "Nación y Empresa Privada", *Revista Javeriana*, n. 689, Tomo 138, 8-9-octubre.

Baena-Rojas, J. (2019). La política de comercio exterior y las exportaciones colombianas. *Revista de Economía Institucional*, 21(41), 51–70. https://doi.org/10.18601/01245996.V21N41.03

Barrios, Z. (2022). Proceso logístico de exportación de café hacía la Unión Europea - hdl:20.500.12010/30937. http://hdl.handle.net/20.500.12010/30937.

Cacha, E. (2019). Características de las declaraciones tributarias de las MYPE en la empresa "panadería, pastelería y café Salazar" E.I.R.L. Huaraz, 2018. [Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote]. In Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/14257

Cardona, H. (2004). Disminuir la tarifa general de IVA en Colombia aumentaría el recaudo tributario. Semestre económico, 7(13), 20-42.

Castrillón, F. (2021). Informe de rendición de cuentas 2021 “Plan de Desarrollo con la Fe intacta, por amor a Salazar.” 1–41.

Concha, Ramírez y Acosta (2017). https://www.cepal.org/es/publicaciones/43133-tributacion-colombia-reformas-evasion-equidad-notas-estudio

Criollo, H., Benavides, D., Muñoz, J., & Lagos, T. (2019). Caracterización socioeconómica de fincas cafeteras del departamento de Nariño, Colombia. *Revista U.D.C.A* Actualidad & Divulgación Científica, 22(2), 1–8. https://doi.org/10.31910/RUDCA.V22.N2.2019.1397

DANE, 2020. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Revisión 4 Adaptada para Colombia (A.C.). https://sen.dane.gov.co:8143/ProyWebCiiu/html/index.html.

Decreto 2460 de 2013, noviembre 07. Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario. Sistema Único de Información Normativa. http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1452916

Decreto 849 de 2020, Art 1.2.1.22.59. Inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (2022, September 30). Actualización en el Régimen Especial en Materia Tributaria Zona Económica y Social Especial -Zese-. https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Actualizacion-en-el-Regimen-Zese.aspx

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (n.d.). Portales. https://www.dian.gov.co/

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (n.d.-a). ¿Qué es Régimen Simple de Tributación - RST? https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (n.d.-b). Beneficios del Régimen Simple de Tributación - RST. https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/beneficios/

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (n.d.-c). Quienes no pueden optar por el régimen simple de tributación RST. https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/quienes-no-pueden-optar-por-el-regimen-simple-de-tributacion-rst/

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (n.d.-d). Quienes pueden optar por el simple - RST. https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/quienes-pueden-optar-por-el-simple/

Eastwood Robert, Lipton M., & Newell, A., Handbook Agricultural Economic Chapter 65, vol. 4, págs. 3323- 3324.

En Colombia (2020). Código de Comercio Colombiano. https://encolombia.com/derecho/codigos/comercio-colombiano/

Erickson, F. (1989). Métodos cualitativos de investigación sobre la enseñanza. In M. Wittrok (Ed.), La investigación de la enseñanza II. Métodos cualitativos de observación. Barcelona: Paidós MEC. Pp. 203-47.

Estatuto Tributario Nacional. (n.d.). https://estatuto.co/libro/titulo-preliminar

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. (2021). Todo lo que las familias caficultoras deben saber sobre el sistema de seguridad social y obligaciones tributarias. https://doi.org/10.2307/j.ctv1zjg2g9.21

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. (n.d.). Quiénes Somos. https://federaciondecafeteros.org/wp/federacion/quienes-somos/

Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander. (2023, March 15). Lanzamiento oficial del proyecto “Restauración de la Caficultura de Norte De Santander.” https://nortedesantander.federaciondecafeteros.org/listado-noticias/lanzamiento-oficial-del-proyecto-restauracion-de-la-caficultura-de-norte-de-santander/

Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander. (n.d.-a). Café de Norte de Santander. https://nortedesantander.federaciondecafeteros.org/cafe-de-norte-de-santander/

Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander. (n.d.-b). Cafés especiales. Retrieved https://nortedesantander.federaciondecafeteros.org/programas/cafes-especiales/

Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander. (n.d.-c). Crédito cafetero. Retrieved https://nortedesantander.federaciondecafeteros.org/programas/credito-cafetero/

Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander. (n.d.-d). Gestión empresarial. https://nortedesantander.federaciondecafeteros.org/programas/gestion-empresarial/

Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander. (n.d.-e). Parcelas IPA. Retrieved https://nortedesantander.federaciondecafeteros.org/programas/parcelas-ipa/

Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander. (n.d.-f). Programa medio ambiental. https://nortedesantander.federaciondecafeteros.org/programas/programa-ambiental/

Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander. (n.d.-g). Renovación de cafetales. https://nortedesantander.federaciondecafeteros.org/programas/renovacion-de-cafetales/

Federación Nacional de Cafeteros Norte de Santander. (n.d.-h). Servicios al Caficultor. https://nortedesantander.federaciondecafeteros.org/servicios-al-caficultor/

Federación Nacional de Cafeteros. (2018). Guía ambiental para el sector cafetero. 24–34. https://www.federaciondecafeteros.org/static/files/6Capitulo4.pdf

Federación Nacional de Cafeteros. (n.d.-a). Exportación. Retrieved March 20, 2023, https://federaciondecafeteros.org/wp/exportacion/

Federación Nacional de Cafeteros. (n.d.-b). Exportación en pequeñas cantidades. Retrieved March 20, 2023, https://federaciondecafeteros.org/wp/servicios-al-caficultor/exportacion-en-pequenas-cantidades/

Figueroa-Hernández, E., Pérez-Soto, F., Godínez-Montoya, L., & Perez-Figueroa, R. (2019). Los precios de café en la producción y las exportaciones a nivel mundial. Revista

Mexicana de Economía y Finanzas, 14(1), 41–56. https://doi.org/10.21919/REMEF.V14I1.358

Función Pública. (n.d.). Inicio. Retrieved March 25, 2023, https://www.funcionpublica.gov.co/

Función Pública. (n.d.). Inicio. Retrieved March 25, 2023, https://www.funcionpublica.gov.co/

Guerrero, M. (2020). El reto de exportar café en pequeñas cantidades. Universidad Externado de Colombia.

Hatanaka, M.; Bain, C.M.; Busch, L. (2005). Third party certification in the global Agrifood system. Food Policy 30(3):354-369. https://doi.org.10.1016/j.foodpol.2005.05.006

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2003). Metodología de la investigación (Vol.4), Mexico.

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza-Torres, C. P. (2018). Las rutas Cuantitativa Cualitativa y Mixta. In Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1292/1/Hernández-Metodología de la investigación.pdf

Historia del café de Colombia, https://www.cafedecolombia.com/particulares/historia-del-cafe-de-colombia.

Invamer. (n.d.). Inicio. Retrieved March 25, 2023, https://www.invamer.com.co/es/

Lewis, M. Y Ritchie, J. (1993) the lexical approach. The state of ELT and a way forward. Boston. Thomas-Heinle. Editor / ELT global: Christopher Wenger

LEY 2010 DE 2019, diciembre 27. Diario Oficial No. 51.179 de 27 de diciembre 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html

LEY 863 DE 2003. Diciembre 29. Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas. El Congreso de Colombia. Gestor Normativo. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11172

Martínez. (2006), La investigación cualitativa (síntesis conceptual).

Mellor, (2000), p. 10, https://www.fao.org/3/y5673s/y5673s05.htm

Mellor, John, (2020). Faster More Equitable Growth, Harvard Institute for International Development, Cambridge.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (n.d.). Página Principal . Retrieved March 25, 2023, https://www.minagricultura.gov.co/paginas/default.aspx

Ministerio de Trabajo. (2021). Beneficios tributarios para la generación de empleo. https://n9.cl/o1ne1

Norton, R. (2004). Agricultural Development Policy: Concepts and Experiences (By: R.D. Norton) [published: March, 2004]

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2016). Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis.

Osorio, N., & Pombo, Os. (2019). La evolución tecnológica y la percepción de la calidad ambiental de los caficultores de El Águila, Valle del Cauca, Colombia. Frontera Norte, 31(0), 1–27. https://doi.org/10.33679/RFN.V1I1.1988

Paiva, P. (2000). Economic and social development in Latin America: The role of Coffee. Disponible desde Internet en: http://www.ico.org/event_pdfs/paiva.pdf

Pérez, Titelman 2018, La inclusión financiera para la inserción productiva y el papel de la banca de desarrollo

Petro, G., & Márquez, F. (2022). Colombia, Potencia Mundial de la Vida Programa de Gobierno. 1–54.

Petro, G., & Márquez, F. (2023). Colombia, Potencia Mundial de la Vida Plan Nacional de Desarrollo.

Portafolio. (2020). https://www.portafolio.co/economia/el-cafe-aporto-7-2-billones-a-la-del-pais-en-2019-537124

Portal Territorial de Colombia. (n.d.). Página principal. Retrieved March 25, 2023, https://portalterritorial.dnp.gov.co/

Portal Territorial de Colombia. (n.d.). Página principal. Retrieved March 25, 2023, from https://portalterritorial.dnp.gov.co/

Porter, M.E., (1990). The Competitive Advantage of Nations. Free Press, New York, 1990.

Rico, C. (4 de febrero de 2016). La República. Recuperado el 5 de Mayo de 2020, de https://www.larepublica.co/economia/asi-funciona-el-sistema tributariodecolombialadian2346891:https://www.larepublica.co/economia/asifuncio na-el-sistema-tributario-decolombia-y-la-dian-2346891

Rivera, C. (2022). Competitividad del café mexicano en el comercio internacional: un análisis comparativo con Brasil, Colombia y Perú (2000 - 2019). Análisis Económico, 37(94), 181–199. https://doi.org/10.24275/UAM/AZC/DCSH/AE/2022V37N94/RIVERA

Rodríguez, Y., Rodríguez, W., & Peñarete, D. (2021). Evaluación de la calidad de vida en el trabajo en productores de café en Cundinamarca, Colombia. Ciencia y Tecnología Agropecuaria, 23(1), 1–15. https://doi.org/10.21930/rcta.vol23_num1_art:1885

Sanabria-Gómez, S. A., & Caro-Moreno, J. C. (2020). Progreso tecnológico en la caficultura colombiana, 1930-2015: el rol de la Federación Nacional de Cafeteros. Revista EAN, 88, 223–241. https://doi.org/10.21158/01208160.N88.2020.2624

Sánchez, P. (2021). Estudio de mercado sobre el consumo de café en España. E.T.S. de Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas (UPM).

Santa Maria, (2022). https://www.larepublica.co/analisis/mauricio-santa-maria-anif-2941063/empleo-en-diciembre-de-2021-entre-buenas-y-malas-noticias-3304661

Sociedad de Agricultores de Colombia. (2020). El agro y la agroindustria en Colombia. https://sac.org.co/wp-content/uploads/2020/12/Libro-El-Agro-2020.pdf

Sociedad de Agricultores de Colombia. (2020). El agro y la agroindustria en Colombia. https://sac.org.co/wp-content/uploads/2020/12/Libro-El-Agro-2020.pdf

Spredley, J.P. (1980). Participant observation. New York. Rinehart & Winston.

Tamayo, Mario (2004). El proceso de investigación científica: incluye evaluación y administración de proyectos de investigación. 4ª Edición. México: Limusa

Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, (2022). https://upra.gov.co/es-co/Evas_Documentos/20220511_Resultados_EVA_2021.pdf

Velásquez, D. (2022). Caracterización del mercado de exportación de café especial en Colombia: segmentación, tamaño y elasticidad [Universidad EAFIT]. http://repository.eafit.edu.co/handle/10784/31635